



Expediente n.º: 715/2024

Documento de Formalización del Contrato

Procedimiento: Contrataciones

Interesado: GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES SL

Fecha de iniciación: 27/05/2024

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS “CONSTRUCCIÓN DE CREACIÓN Y MEJORA DE ACCESO A LA PARTE ESTE DEL CASCO URBANO DE ENGUERA, IVACE 2023”, TRAMITADO POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

En Enguera, en la fecha de la firma electrónica.

MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA

De una parte, D^a. M^a Matilde Marín Palop, con NIF 8585.303.794-Z, en calidad de Alcaldesa del **AYUNTAMIENTO DE ENGUERA**, acompañada de la Secretaria D^a. Lorena Andreu Guillem, a los solos efectos de dar fe pública electrónica del presente acto.

De otra parte, D. Sergio Antonio Guerola Ureña, DNI 48285511R, en representación de la mercantil GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES SL, con CIF B96854864, quien ha resultado adjudicataria del contrato de obras de “Construcción de creación y mejora del camino de acceso a la parte Este del casco urbano de Enguera”, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para la formalización de dicho administrativo, adjudicado mediante Resolución de la Alcaldía núm. 821, de fecha 14 de agosto de 2024, según se desprende de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Resolución de la Alcaldía nº 591 de 11 de junio de 2024 (expediente núm. 715/2024) referente al contrato de obras de “Construcción de creación y mejora del camino de acceso a la parte Este del casco urbano de Enguera”, (tramitado por procedimiento abierto simplificado), se aprobaron los pliegos.

SEGUNDO.- Por Resolución de la Alcaldía núm. 821, de fecha 14 de agosto de 2024, se adjudicó por el procedimiento abierto simplificado el contrato de las obras de “Construcción de creación y mejora del camino de acceso a la parte Este del casco urbano de Enguera, IVACE 2023”, por un importe de 136.320,76 euros de base, más la cantidad de 28.627,36 euros correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de **un total de 164.948,12 euros**, además de requerir a la mentada mercantil para la firma del contrato en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de recepción de la notificación.

TERCERO.- El anuncio de adjudicación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y conviniendo ambas partes, en calidad de adjudicadora y adjudicatario, el presente contrato, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS



PRIMERA.- D. Sergio Antonio Guerola Ureña, DNI 48285511R, en representación de la mercantil GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES SL, con CIF B96854864, se compromete a la realización del Contrato de las obras de “Construcción de creación y mejora del camino de acceso a la parte Este del casco urbano de Enguera”, con arreglo a los pliegos que figuran en el expediente y a la oferta de la citada mercantil, que también se unen al presente, como Anexos I y II, constituyendo ambos la ley del contrato, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de 136.320,76 euros de base, más la cantidad de 28.627,36 euros correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de **un total de 164.948,12 euros**, que se abonará conforme a estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERA.- El plazo de ejecución de las obras será de **27 DÍAS**, a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo, la cual deberá ser suscrita por la contratista en el plazo máximo de quince días naturales.

CUARTA.- El contratista presta su conformidad a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, que constituyen el documento contractual, firmándolo en este acto y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo, el presente contrato se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto en el presente documento, firmándolo electrónicamente y a un solo efecto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO I

PCA y PPT





Expediente n.º: 715/2024
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
Procedimiento: Contrataciones

MARIA MATILDE MARIN PALOP (1 de 1)
Alcalde/a: 12/06/2024
Firma: fa7819c06813449536a2356681379cbab
HASH: fa7819c06813449536a2356681379cbab



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO,
DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CREACIÓN Y MEJORA DEL
CAMINO DE ACCESO A LA PARTE ESTE DEL CASCO URBANO DE
ENGUERA. *Trasera Residencia.*
FONDO COMPENSACIÓN EÓLICA - IVACE 2023**

AYUNTAMIENTO DE ENGUERA

CIF: P-4612000-B C/Doctor Albiñana, 1 – CP: 46810 CÓDIGO ORVE: LO1461189
Tel: 962 22 40 33 – Fax: 962 22 53 19 www.enguera.es – ayuntamiento@enguera.es





CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Descripción del objeto del contrato.

El presente Pliego tiene por objeto definir la contratación del **“PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CREACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DE ACCESO A LA PARTE ESTE DEL CASCO URBANO DE ENGUERA. Trasera Residencia.”**. La intervención consiste principalmente en la ejecución de un vial exterior a la zona urbana del municipio, con el objetivo de reducir los tiempos de acceso de las ambulancias a la Residencia San Rafael, al no tener que circular dentro del casco urbano de la localidad, mejorando así el servicio a dichas instalaciones.

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas consta en el PPT, Proyecto de la obra, así como en la memoria justificativa del contrato en los términos expresados en el artículo 116 de la LCSP.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, proyecto y sus anexos y a los pliegos de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas, prescripciones y demás documentos revisten carácter contractual.

Además, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- La memoria del proyecto con el contenido que se determina en el artículo 128 del RGLCAP.
- La oferta económica que resulte adjudicataria del contrato
- Los planos del Proyecto.
- Las mediciones y aplicaciones de precios, o presupuesto, el resumen de presupuesto con la expresión de presupuesto de ejecución material, gastos generales, beneficio industrial, importe de honorarios y ensayos incluidos en los gastos generales e IVA.
- Los cuadros de precios.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.

El proyecto es de una obra completa por lo que **no** es susceptible de división en lotes.

1.2 Código CPV.

El objeto del contrato, según lo dispuesto en el Anexo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en aplicación del Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 200, se corresponde con los siguientes códigos CPV:





- 45233120-6 - Trabajos de construcción de carreteras
- 45233140-2 - Obras viales
- 45233160-8 - Caminos y otras superficies empedradas
- 45233200-1 - Trabajos diversos de pavimentación
- 45233222-1 - Trabajos de pavimentación y asfaltado
- 45233252-0 - Trabajos de pavimentación de calles
- 45233260-9 - Trabajos de construcción de vías peatonales
- 45233330-1 - Trabajos de cimentación de calles

CLÁUSULA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, en adelante RGLCAP y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, **prevalecerá el presente pliego.**

Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, previsión y seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante, debiendo responder civilmente el empresario frente a terceros de los daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

2.1 Clasificación del Contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, tal y como establece el artículo 13 de la LCSP.

El valor estimado del contrato no alcanza el mínimo legalmente establecido para ser





considerado un contrato SARA. **Por ello NO estará sujeto a Regulación armonizada.**

2.2 Elección del Procedimiento de Licitación.

El presente expediente de contratación se tramita por **procedimiento abierto simplificado** (Art 159 LCSP) ya que el valor estimado del contrato es inferior a dos millones de euros al tratarse de un contrato de obras, y entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor, o de haberlos, su ponderación no supera el 25% del total.

2.3 Sobre cuestiones Litigiosas.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del presente contrato, según el artículo 27 de la LCSP.

2.4 Sobre el Recurso Especial: actos recurribles.

Al presente contrato **no** le será de aplicación el recurso especial en materia de contratación, al no superar el valor estimado del contrato los tres millones de euros, de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 44.1. a) de la LCSP.

CLÁUSULA TERCERA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 y 191 de la LCSP, ostenta las prerrogativas consistentes en interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes ponen fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.





CLÁUSULA CUARTA. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del presente contrato, será el **procedimiento abierto simplificado**, según lo dispuesto en el artículo 159.1 de la LCSP. **El presente contrato se realizará por procedimiento ordinario.**

CLÁUSULA QUINTA. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN

5.1 Órgano de Contratación.

El **órgano de contratación será la Alcaldía del Ayuntamiento de Enguera**, al no sobrepasar su valor estimado el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal. Además, la duración máxima del contrato no excede, en ningún caso, de cuatro años.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

5.2 Composición de la Mesa de Contratación.

Considerando el procedimiento de adjudicación y de conformidad con el artículo 326.6 de la LCSP, *“la mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la presente Ley se considera válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario”*.

CLÁUSULA SEXTA. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación de la obra, sin incluir el IVA que deberá soportar la Administración, es el señalado en el Apartado 2.A del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones económicas que se deriven de la contratación se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica en el Apartado 2B del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

Las ofertas de los licitadores determinarán **el precio del contrato**. Éste se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada. El importe del impuesto sobre el valor añadido (IVA) deberá indicarse, como partida independiente, de





conformidad con lo establecido en art. 139 LCSP.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO.

Queda determinado en el Apartado 3 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

La fecha de inicio de las obras se corresponde con la de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo que será realizado, en presencia del contratista, por los Servicios Técnicos de la Administración Contratante, tal y como se indica en el art.237 de la LCSP.

El ayuntamiento podrá diferir la fecha de inicio de los trabajos por circunstancias ajenas a su voluntad, ejercitando la facultad prevista a tales efectos y siempre por el tiempo indispensable.

Las posibles incidencias de carácter meteorológico que puedan afectar al desarrollo de las obras deberán repercutirse en el plazo ofertado, debiéndose plantear los medios auxiliares necesarios para contrarrestar dichas incidencias y en su caso estudiar los retrasos previsibles por estas causas. Se admitirán ampliaciones de plazos por estas causas únicamente si se acompañan de un estudio justificativo, o en los supuestos recogidos en el artículo 239 de la LCSP, relativos a la suspensión por fuerza mayor.

CLÁUSULA OCTAVA. APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO Y SU ACREDITACIÓN.

8.1 Condiciones de aptitud.

Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.





8.2 Personas jurídicas.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Quienes concurren individual o conjuntamente con otros a la licitación de una concesión de obras o de servicios, podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad que será la titular de la concesión. La constitución y, en su caso, la forma de la sociedad deberá ajustarse a lo que establezca, para determinados tipos de concesiones, la correspondiente legislación específica.

8.3 Unión de empresarios.

Los empresarios que concurren **agrupados en uniones temporales** quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, los órganos de contratación aparecieran posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal, será de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 150.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.4 Empresarios extranjeros.

La capacidad de obrar de los empresarios **no españoles** que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

La capacidad de obrar de los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



CLÁUSULA NOVENA. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL.

La capacidad de obrar de los empresarios, la no concurrencia de prohibiciones de contratar, la clasificación que corresponde al contrato y el resto de los requisitos legalmente exigidos se acreditarán mediante la **inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)** o registro autonómico equivalente, o justificante de haberse solicitado la inscripción en tales registros antes de que expire el plazo establecido para la presentación de las ofertas

La inscripción en el ROLECE o registros autonómicos equivalentes, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

La presentación de la oferta **exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta**; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y otros extremos incluidos en la mencionada declaración; y asimismo, se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP. A los correspondientes efectos, el modelo de oferta que figure como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares recogerá el contenido antedicho.

Justificación solvencia técnica o profesional

Para el presente contrato, la empresa adjudicataria deberá justificar su Solvencia Técnica o Profesional mediante la presentación de la siguiente, conforme al artículo 88 de la Ley 9/2017.





- ❖ Declaración Responsable indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente que le sea requerida por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Medios personales mínimos:

1. Un técnico cualificado
2. Un encargado de obra
3. Un oficial de primera de construcción
4. Dos peones de la construcción

Acreditación: los medios personales mediante documento TC2 más los contratos de trabajo y títulos académicos. Los medios materiales mediante: documentación que acredite la propiedad o posesión de dicha máquina.

CLÁUSULA DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los empresarios interesados en la licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP, deberán presentar las correspondientes proposiciones dentro del plazo establecido en el Apartado 4 DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO, contados **desde el día siguiente a la publicación** del anuncio de licitación en la Plataforma de la Contratación del Sector Público.

La presente licitación **tiene carácter electrónico**. Las proposiciones deberán presentarse **necesaria y únicamente telemáticamente y encriptadas a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Enguera**: <http://enguera.sedelectronica.es> dentro del plazo de VEINTE días NATURALES señalados anteriormente.

La forma de presentación es la siguiente:

A través del trámite denominado como “Instancia General” de la sede electrónica municipal y de forma encriptada según el “Manual licitaciones electrónicas” sito en el Portal de la Transparencia municipal (ubicado en la misma sede), sección 4 “Información sobre contratación, convenios y subvenciones”, subsección 4.6.

La utilización de este servicio supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará al licitador justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.



En ningún caso serán admitidas proposiciones presentadas en formato papel ni en formato electrónico no encriptado, siendo excluidos del proceso a aquellos licitadores que presenten las plicas de forma incorrecta en sintonía con la Resolución del TACRC 808/2018, de 14 de septiembre.

Se entenderá por presentación incorrecta la de aquellas plicas cuya apertura no pueda realizarse por la mesa por encontrarse el archivo corrupto. Esta circunstancia será certificada por el departamento de informática”

Para garantizar el contenido de las proposiciones hasta el momento de su apertura, la clave para la desencriptación del archivo será enviada por REGISTRO DE ENTRADA al Ayuntamiento de Enguera, una vez haya finalizado el plazo de presentación de ofertas, en un plazo máximo de 2 días hábiles. Su no envío en el plazo indicado supondrá la exclusión del licitador.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Una vez entregada o remitida la documentación, y de conformidad con lo previsto en el artículo 80.5 del RGCAP, no pueden ser retiradas, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

Errores de presentación (Ver Causas de Rechazo)

Se entenderá por presentación incorrecta la de aquellas plicas cuya apertura no pueda realizarse por la mesa por encontrarse el archivo corrupto. El departamento de informática será el encargado de certificar el estado de los archivos.

Necesariamente la documentación **deberá estar firmada electrónicamente** por alguno de los sistemas de firmas admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La mesa, **podrá** solicitar la subsanación a aquellos licitadores que no hubieren cumplimentado **adecuadamente** la presentación de declaración responsable. Entendiendo incorrecta aquellas presentaciones incompletas. El licitador dispondrá de 3 DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento para subsanar el documento.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones.





CLÁUSULA UNDÉCIMA. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente un índice de su contenido, ordenado numéricamente.

Sobre nº UNO

Título: **Documentación administrativa y proposición evaluable mediante fórmula matemática**

Contenido:

- 1º. Índice
- 2º. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previos cumplimentado conforme al modelo del ANEXO I.
- 3º. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante. **ANEXO III y IV** en su caso.
- 4º. Proposición evaluable mediante fórmula matemática ajustada al modelo **ANEXO II**, firmada por el licitador o persona que lo represente.
- 5º. El resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y susceptibles de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con el **ANEXO V y VI**, en su caso.

Sobre nº DOS

Título: **Criterios que dependen de un juicio de valor (Propuesta sujeta a evaluación previa).**

En la presente licitación no existen criterios que dependen de un juicio de valor por lo que no procede la presentación de sobre DOS.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas y contenido de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas y otra documentación adicional a los mismos, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, así como los datos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.





Los licitadores no podrán retirar su proposición antes de que transcurran los plazos señalados en el artículo 159.4 LCSP.

CAUSAS DE RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES. ACLARACIONES A LAS OFERTAS

A. Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia o clasificación exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.

B. Quedarán igualmente excluidos los licitadores que constituyan la garantía provisional, cuando excepcionalmente se exija, después de finalizado el plazo de presentación de ofertas, o que no alcance la cantidad prevista en este pliego.

C. En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.

2. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.

3. Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción.

4. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.

5. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su representante legal, con su identificación en la antefirma.

6. Incluir en el sobre "2" y/o "3" (cuando los haya) datos que deban figurar en el otro sobre cuando ello suponga anticipar el conocimiento de datos que hayan de valorarse en la siguiente fase o impida la completa valoración de la oferta técnica en el momento de apertura del sobre 2.

7. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados, o no comunicar la presentación por correo, por fax o telegrama, o recibirse dicha oferta en el Ayuntamiento pasados diez días desde la terminación del plazo de presentación de ofertas.

8. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable

9. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones

técnicas, o del proyecto o memoria técnica de la obra, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.

10. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.

11. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.

12. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación ofertada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.





Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

Sin perjuicio de lo anterior, se solicitarán aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se solicitarán aclaraciones para precisar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las proposiciones tienen la consideración de «confidenciales», señalando los motivos que justifican tal consideración. No resultaran admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la proposición. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición.

No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. APERTURA DE PROPOSICIONES.

- A) Apertura de los Sobres nº DOS y valoración de su contenido (**No Procede para el Presente Contrato**)

Cuando sea necesaria la presentación de sobre nº DOS, por haber incluido en los criterios de adjudicación, aspectos apreciables mediante juicio de valor que deben ser objeto de evaluación previa, concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de los mismos por la Mesa de contratación. La valoración de su contenido se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, y será suscrita por el técnico o técnicos que la realicen.

- B) **Acto público de apertura y examen de los sobres nº UNO.**

El acto público se iniciará dando información sobre las empresas que se han presentado a la licitación.

Cuando se haya exigido la presentación de sobre nº DOS, el acto público proseguirá con la lectura del resultado de la valoración de la oferta sujeta a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.





Posteriormente se procederá a la apertura de los sobres nº UNO denominados “Documentación administrativa y proposición evaluable mediante fórmula matemática”, dando lectura a las ofertas económicas.

a) Valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

- I) Evaluar propuesta evaluable mediante fórmula matemática conforme a los criterios de valoración, y clasificar las ofertas, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego. Si existe empate entre la puntuación global de dos o más licitadores, éste se dirimirá si no se han previsto criterios de desempate o, cuando previstos y aplicados el empate persistiera, según lo previsto en el artículo 147.2 LCSP. A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para la aportación de la justificación de los mismos.
- II) Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- III) Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
- IV) Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación:
 - a. acredite la constitución de la garantía definitiva que resulte exigible.
 - b. aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP en el caso de que hubiera recurrido a la integración de la solvencia por medios externos.
 - c. aporte la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP, o en su caso declaración responsable.

En ese mismo plazo el empresario deberá presentar cualquier otra documentación que resulte exigible.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación están establecidos en el Apartado 7 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.





La oferta económica realizada por el contratista será vinculante durante toda la vigencia del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato, que se señalen, en su caso, conforme al artículo 147 de la LCSP, y en su defecto, el empate se resolverá, mediante la **aplicación por orden de los siguientes criterios** sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los parámetros establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Los parámetros objetivos a tener en cuenta a efectos de determinar si una oferta está incurso en anomalía serán los siguientes, serán los siguientes en función del número de ofertas válidas que hayan concurrido al procedimiento:

- 1) Si concurre **un solo licitador**, se considerará anormalmente baja cuando cumpla los dos siguientes criterios:
 - a) Que el precio ofertado sea un 25 % más bajo que el presupuesto base de licitación y,
 - b) Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90 % de la puntuación total establecida para éstos en el pliego.
- 2) Si concurren **dos empresas licitadoras**, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
 - a) Que el precio ofertado sea inferior en más de un 20 por ciento a la de la otra oferta.





b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20 % a la puntuación más baja.

3) Si concurren **tres o más empresas licitadoras**, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla con los dos criterios siguientes:

a) Que el precio ofertado sea inferior en más de un 10 por ciento a la media aritmética de todas las ofertas presentadas.

b) Que la puntuación que le corresponda al resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos. A efectos del cálculo de la desviación media referida a los criterios que no sean cuantificables automáticamente se sumarán los porcentajes de desviación de los distintos tipos de criterios (criterio referente a precio ofertado + otros criterios distintos del anterior).

En todo caso, se considerará como oferta anormal aquella que baje más de un 30 % precio base de licitación, aunque en el resto de los criterios esté dentro de los parámetros señalados anteriormente.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Recibidas las justificaciones, la mesa solicitará informe al técnico que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas para que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.





CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA CON MAYOR PUNTUACIÓN.

La Secretaria de la mesa de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de **siete días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento aporte la siguiente documentación:

- Resguardo acreditativo de haber constituido la **garantía definitiva** por importe del 5% del importe de adjudicación del contrato excluido el IVA.
- Cualquier otra documentación que se haya solicitado específicamente para la licitación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. GARANTÍA PROVISIONAL.

No procede según lo dispuesto en el art. 159.4.b) de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 deberá constituir a favor del órgano de contratación una garantía de un 5% del precio final ofertado por aquellos excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. (artículo 107 de la LCSP.)

El plazo para la constitución de la garantía será de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación (artículo 159.4.f) apartado 4º) LCSP.

Formas de presentación de la Garantía definitiva.

1. Las garantías definitivas exigidas en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas podrán prestarse en alguna o algunas de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.





- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

2. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva, según dispone artículo 159.4.f) de la LCSP.

3. En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

4. En el caso de modificaciones contractuales en las que se produzca una variación del precio deberá reajustarse esta garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

5. La garantía definitiva responde de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP. En el caso de **cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo **no superior a 5 días**, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

De no cumplimentarse adecuadamente y en plazo la presentación de toda la documentación requerida se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151 LCSP.





Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 133 LCSP. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 151 LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

El Órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 152 de la LCSP sólo podrán acordarse por el Órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Previamente a la firma del contrato, si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, deberá presentar escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado para ello de conformidad con el artículo 153 LCSP, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, y podrá dar lugar a la declaración de prohibición de contratar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 b) LCSP.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato antes de la misma.

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 LCSP.





CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

La obra se realizará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas y proyecto de obra que sirve de base al contrato y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el responsable del contrato. **En cualquier caso, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:**

1. Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales

suficientes para ello. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la administración contratante, ni exigirse a ésta ninguna responsabilidad como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte el adjudicatario respecto a sus empleados se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones descritas.

2. El contratista estará obligado, salvo que el Órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.
3. Cumplir con el contrato dentro del plazo fijado, o en su caso el menor ofertado.
4. Cubrir con la adecuada póliza de seguros las responsabilidades que puedan derivar de la incorrecta ejecución de los trabajos y servicios objeto de este contrato.
5. Designar, en su caso, un responsable para la dirección de todos los trabajos derivados del contrato, que estará en contacto directo y permanente con el responsable del contrato municipal y recibirá de éste las órdenes oportunas.
6. Tener asegurados todos los vehículos que necesite emplear para la ejecución del contrato, en su caso, así como haber superado satisfactoriamente la inspección técnica que establece la normativa aplicable en cada momento.
7. Garantizar que el personal adscrito al servicio tiene la aptitud y práctica necesaria que requiere la realización del contrato, debiendo establecer un mecanismo de formación adecuada para alcanzar la máxima eficacia de la prestación, debiendo poseer la titulación que en cada momento se exija por aplicación de la normativa vigente para la prestación del servicio.





8. No utilizar el nombre del Ayuntamiento de Enguera en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación con proveedores, siendo la empresa adjudicataria la única responsable de las obligaciones que se contraigan con ocasión de suministros o servicios de cualquier clase.
9. Todas aquellas otras obligaciones de cumplimiento que se desarrollan en el apartado 2.1 "Prescripciones Básicas" del Pliego de Condiciones Técnicas

23.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el art. 239 de la LCSP en relación con el 197 de la LCSP).

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando los daños y perjuicios derivados de las operaciones que requiera la ejecución del contrato hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 196 de la LCSP).

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

23.2. Obligaciones en materia laboral

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. En todo caso, el adjudicatario debe cumplir las condiciones salariales de los trabajadores adscritos al contrato conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

23.3. La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Una vez cumplida la prestación del servicio por el Adjudicatario, este deberá devolver al Ayuntamiento de Enguera, toda la Información Confidencial que pudiera tener en su poder, y en especial cualquier soporte informático o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.





En el supuesto de dificultades técnicas o legales justificadas que imposibiliten esta devolución, el Ayuntamiento podrá autorizar al Adjudicatario para que proceda a la destrucción o borrado total de la Información Confidencial, debiendo certificárselo por escrito al Ayuntamiento de Enguera

No obstante a lo anterior, y de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 15/1999, el Adjudicatario podrá conservar, aunque bloqueada, una copia de los datos objeto de tratamiento, **única y exclusivamente** a disposición de las Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades u obligaciones legales nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas, así como durante los plazos previstos en las disposiciones aplicables o, en su caso, en las relaciones contractuales entre el Ayuntamiento de Enguera y el interesado o entre el Ayuntamiento de Enguera y el Adjudicatario. Superados los plazos mencionados, el Adjudicatario deberá proceder a la supresión física de toda la Información Confidencial.





OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR SEGURO TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN.

El contratista tendrá que suscribir un seguro de la modalidad *todo riesgo de construcción* que cumpla satisfactoriamente los requisitos que se especifican en el modelo que a continuación se detalla:

(Compañía de Seguros)

Con oficina en _____, NIF. nº _____, inscrita en el Registro Mercantil _____ Tomo _____, Sección _____, Folio _____, Hoja _____,

CERTIFICA:

Que la empresa _____, con domicilio social en _____, y NIF nº _____, tiene contratada para el período _____, la siguiente cobertura de seguro de Todo Riesgo de Construcción, por la ejecución de las obras relativas al "Proyecto _____"

➤ **ASEGURADOS**

Se consideran asegurados de la póliza:

- | | |
|---|--------------------------|
| -El tomador de la Póliza | El contratista principal |
| -El promotor de la obra | |
| -Los subcontratistas y resto de participantes en la obra. | |

➤ **BIENES ASEGURADOS**

- | | |
|-----------------------------|-----------------------------|
| -Obra Civil | importe de la obra con IVA. |
| -Maquinaria de construcción | 0,00€ |
| -Equipos de construcción | 0,00€ |

➤ **GARANTÍAS Y LÍMITES asegurados**

- | | |
|---|--------------------------|
| Todo riesgo de Construcción | 100% |
| - Gastos de Salvamento y descombro | Incluida |
| - Riesgos de la naturaleza | Incluida |
| - Gastos de extinción de incendios | Incluida |
| - Período de mantenimiento amplio 12 meses | Incluida |
| - Huelga, motín, conmoción civil y terrorismo | Incluida |
| - Responsabilidad Civil | Importe contrato con IVA |
| - Explotación | Incluida |
| - Patronal, sublímite por víctima | 158.389,00€ |
| - Cruzada, daños corporales y materiales | Incluida |
| - Post-trabajos 12 meses | Incluida |
| - Riesgos colindantes y condiciones aéreas y subterráneas | Incluida |
| - Fianzas y Defensa | Incluida |
| - Profesional (*) | Incluida |

(*) En la cobertura de Responsabilidad Civil Profesional quedarán incluidas tanto la Responsabilidad profesional de la Empresa contratista como la Profesional de sus técnicos de plantilla.

Que la citada Cobertura está garantizada mediante póliza nº _____.

En _____ a _____ de _____ de 202_

La Compañía de Seguros

Fdo.:





En la póliza de seguro figurará como beneficiario el Ayuntamiento de Enguera. El seguro tendrá que estar vigente hasta la recepción de la obra y durante el plazo de garantía hasta la aprobación del acta del certificado de fin del período de garantía y tendrá que presentarse para la aprobación del Ayuntamiento de Enguera antes de los 15 días siguientes a la firma del contrato.

En todo caso tendrá que contratarse antes del inicio de la obra. En caso de incumplimiento de cualquiera de estos términos, el contratista será plena e íntegramente responsable de los riesgos no asegurados, y el Ayuntamiento de Enguera podrá suscribir directamente el oportuno contrato de seguros y repercutir la prima o primas correspondientes al contratista, la sección encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que velará por el cumplimiento de esta circunstancia.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. REVISIÓN DE PRECIOS.

Se estará para la revisión de precios a lo dispuesto en el Apartado 9 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CONFIDENCIALIDAD.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, al Proyecto aprobado por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al Contratista el Director Facultativo de las obras.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades.

En el caso de que las mejoras ofertadas por el adjudicatario pasen a formar parte de la ejecución del contrato de obra, el órgano de contratación podrá requerir la adaptación de dichas mejoras a las unidades de ejecución que se vean afectadas en el Proyecto de ejecución, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, y siempre antes de la efectuarse la comprobación de replanteo. Esta documentación podrá constar, en su caso, de Memoria, Planos afectados por las mejoras, y Prescripciones Técnicas con las características de ejecución de éstas.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información, a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, a la que se hubiese dado ese carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.





CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato establecidas de acuerdo con el artículo 202 LCSP, son las que se describen en la Apartado 17 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS. PROGRAMA DE TRABAJO.

Responsable del contrato.

En virtud de lo establecido en el artículo 62 LCSP actuará como responsable del contrato el Director facultativo designado por el Órgano de contratación. Le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Coordinador en materia de seguridad y salud

Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de un empresario, la Administración designará, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, un Coordinador en materia de seguridad y salud, integrado en la Dirección facultativa, para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Cuando no sea necesaria la designación de Coordinador, dichas funciones serán asumidas por la Dirección facultativa, siendo obligación del Contratista y subcontratistas atender las indicaciones e instrucciones del Coordinador o, en su caso, las de la Dirección facultativa.

Delegado de obra del Contratista

Se entiende por “Delegado de obra del Contratista” la persona designada expresamente por el Contratista, con anterioridad al inicio de la obra, y aceptada por la Administración, con capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del Contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de obra.
- Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que planteen durante la ejecución.





El Plan de Seguridad y Salud deberá cumplir con los requisitos detallados en el PPT y, una vez aprobado, deberá ser presentado a la propiedad, en un plazo máximo de 15 días desde la formalización del contrato. Estará aprobado por la Administración, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador.

Ensayos y análisis de materiales y unidades de obras

Sin perjuicio de los análisis y ensayos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Dirección de obra podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del Contratista hasta un máximo del 1 por 100 del presupuesto de adjudicación, o del porcentaje superior ofertado en su caso por el adjudicatario.

La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes, salvo casos excepcionales y justificados, desde la formalización del contrato (artículo 237 LCSP).

La comprobación del replanteo de las obras se efectuará por el Servicio de la Administración encargado de las obras en presencia del contratista, extendiéndose acta del resultado que se suscribirá en la forma y con los efectos prevenidos en los artículos 237 LCSP y 139 y 140 del RLCAP, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. En todo caso, el adjudicatario debe cumplir las condiciones salariales de los trabajadores adscritos al contrato conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.





CLÁUSULA TRIGÉSIMA. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

El Contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

Además, instalará a su costa los carteles de identificación de las obras con indicación de la información sobre su financiación, de acuerdo con las instrucciones que reciba del órgano de contratación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

El contratista estará obligado, salvo que el Órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución de la obra, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA. VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS Y ABONOS AL CONTRATISTA.

El contratista tiene derecho al abono de la obra ejecutada. El pago se establece mediante pagos a cuenta de carácter mensual, de los trabajos que realmente se hayan ejecutado, con sujeción al contrato formalizado, con arreglo a los precios convenidos y conforme a las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al Contratista, por medio de certificaciones expedidas por el Director de la obra en el plazo máximo de diez días siguientes al mes al que correspondan.

La Administración deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los treinta días siguientes a la fecha en la que los trabajos se hayan ejecutado.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, siempre y cuando, en dicho plazo el contratista haya presentado la correspondiente factura ante el órgano de contratación (artículo 198 LCSP). Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo anterior hasta su corrección.





En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de 30 días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos 30 días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono. Si se produjera demora en el pago, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en ese mismo artículo.

El Contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

Se podrán realizar abonos a cuenta, previa petición escrita del Contratista por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución de los contratos y que estén comprendidas en el objeto del mismo en las condiciones y con las garantías señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en los artículos 198 y 240 LCSP y 155 a 157 del RGLCAP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa adjudicataria, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y otras normas en la materia.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de mil euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al cinco por cien del importe de adjudicación.

Para el presente contrato el Ayuntamiento de Enguera **no adoptará** la imposición de multas coercitivas





CLÁUSULA TRIGÉSIMOCUARTA. GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se deriven del contrato. En concreto, será de cuenta exclusiva del adjudicatario el importe de todos los gastos e impuestos, gastos de publicidad, arbitrios, tasas y cualquier otro tributo estatal, municipal o de Comunidad Autónoma, excepto el importe de la Licencia de Obras y del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por prestación de servicios urbanísticos, que se deriven o tengan su causa en el contrato de ejecución de obras a que se refiere el presente Pliego.

Del mismo modo, será obligación del adjudicatario la constitución de las garantías que pudieran ser exigidas en la concesión de las Licencias de obras, por los distintos Ayuntamientos por la retirada de escombros a vertedero autorizado o cualquier otro concepto. Asimismo, serán obligación del adjudicatario la constitución de todas aquellas garantías que pudieran exigirse, a lo largo de la ejecución de las obras, por los Organismo Públicos correspondientes.

También serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que generen los contratos de mantenimiento, para la legalización de las instalaciones, y que se originen antes, y hasta, la recepción de las obras.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOQUINTA. TRIBUTOS.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEXTA. INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

Conforme al artículo 196 LCSP será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la administración.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOSÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 LCSP.





CLÁUSULA TRIGÉSIMOCTAVA. PENALIDADES.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados en el programa de trabajo. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 LCSP. Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en dichos artículos, éstas se especificarán en la Memoria Justificativa del contrato.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración. El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades.

El importe de las penalidades se deducirá de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMONOVENA. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.

La administración podrá suspender el contrato en los supuestos y con los efectos previstos en los artículos 208, 245 Y 246 LCSP.

CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA. RECEPCIÓN. PLAZO DE GARANTÍA. LIQUIDACIÓN.

La recepción y liquidación de las obras se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 243 LCSP y en los artículos 108 y 163 y siguientes del RGLCAP, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en el último párrafo del artículo 242.4 LCSP que regula las posibles variaciones de obra ejecutada constatadas en la medición final de la obra.

Así mismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser realizadas por fases y entregadas al uso público.

Podrá también el órgano de contratación por razones de interés público autorizar ocupaciones efectivas de las obras y su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción de conformidad con lo señalado en el artículo 243.6 LCSP.

El plazo de garantía será el establecido en el Apartado 10 DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

Dentro del plazo de quince días anterior al cumplimiento del plazo de garantía, el





Director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del Contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras y si éste fuera favorable, el Contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato, y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, en un plazo máximo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable se estará a lo dispuesto en el artículo 243.3 LCSP.

Se deberá solicitar al órgano interventor su asistencia a la recepción material, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción.

CLÁUSULA CUATRIGESIMOPRIMERA. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de quince años a contar desde la fecha de la recepción.

CLÁUSULA CUATRIGESIMOSEGUNDA. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP darán lugar a la imposición de las penalidades.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, salvo que el Apartado 15 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO prevea otras, atendiendo a las especiales características del contrato, para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.





Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por cien del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Entidad Local tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

CLÁUSULA CUATRIGESIMOTERCERA. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.

Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se indicará en el apartado 15 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO, y el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo cuyas condiciones se recogen en la documentación complementaria a este expediente, tal y como exige el artículo 130 LCSP.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

La empresa adjudicataria, queda asimismo obligada a proporcionar al órgano de contratación a la finalización del contrato, la información relativa al personal objeto de subrogación, indicando: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de penalidades.





CLÁUSULA CUATRIGÉSIMOCUARTA. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo señalado en el Apartado 16 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, en los contratos de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro.

El órgano de contratación podrá establecer que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Si así se prevé en el apartado 16, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- b) El contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y ausencia de prohibición para contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Entidad Local Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.





Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de tales condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, cuando así se hubiera previsto el Apartado 16 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por cien del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones que el contratista deba realizar, o la autorización que otorgue en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Los subcontratos y los contratos de suministro concluidos con suministradores y subcontratistas a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Entidad Local contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de la disposición adicional.





CLÁUSULA CUATRIGESIMOQUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el en el Apartado 14 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 LCSP.

Las modificaciones serán obligatorias para el contratista en los términos establecidos por el artículo 206 LCSP, y deberán ser acordadas por el Órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 207 LCSP y formalizarse en documento administrativo, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

CLÁUSULA CUATRIGESIMOSEXTA. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA CUATRIGESIMOSÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 LCSP, salvo que las cualidades técnicas o personales del adjudicatario sean la razón determinante de la adjudicación del contrato y por ello no se permita la cesión en este caso deberá reflejarse expresamente.





CLÁUSULA CUATRIGESIMOCTAVA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las establecidas en los artículos 211, 245 y 313 LCSP. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en los artículos 212 LCSP y 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de ocho meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 313 LCSP. En los contratos que tengan por objeto la elaboración de un proyecto de obras serán también de aplicación las causas de resolución del artículo 314 LCSP con los efectos previstos en el mismo artículo.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo f) LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el Órgano de contratación. En el supuesto de que la adjudicataria fuera una UTE se estará también a lo dispuesto en el artículo 69 LCSP.

CLÁUSULA CUATRIGESIMONOVENA. RECURSOS.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto al régimen de recursos administrativos, previo al contencioso administrativo, podrá interponer Recurso de Reposición con carácter potestativo ante el órgano de contratación.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO:

Constituye el objeto del presente procedimiento la contratación de las obras de “*Construcción de creación y mejora del camino de acceso a la parte este del casco urbano de Enguera*”, con cargo a los presupuestos municipales de compensación eólica 2023, en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) redactado por los Servicios Técnicos municipales del Ayuntamiento de Enguera y el Proyecto de obras redactado por el ingeniero de la edificación Pablo Esteve Palop.

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas consta en el PPT, Proyecto de la obra, así como en la memoria justificativa del contrato en los términos expresados en el artículo 116 de la LCSP.

Según el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), el objeto del contrato se corresponde con los siguientes códigos:

- 45233120-6 - Trabajos de construcción de carreteras
- 45233140-2 - Obras viales
- 45233160-8 - Caminos y otras superficies empedradas
- 45233200-1 - Trabajos diversos de pavimentación
- 45233222-1 - Trabajos de pavimentación y asfaltado
- 45233252-0 - Trabajos de pavimentación de calles
- 45233260-9 - Trabajos de construcción de vías peatonales
- 45233330-1 - Trabajos de cimentación de calles

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, proyecto y sus anexos y a los pliegos de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas, prescripciones y demás documentos revisten carácter contractual.

Además, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- La memoria del proyecto con el contenido que se determina en el artículo 128 del RGLCAP.
- La oferta económica que resulte adjudicataria del contrato
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los planos del Proyecto.
- Las mediciones y aplicaciones de preciso, o presupuesto, el resumen de presupuesto con la expresión de presupuesto de ejecución material, gastos generales, beneficio industrial, importe de honorarios y ensayos incluidos en los gastos generales e IVA.
- Los cuadros de precios.

El proyecto es de una obra completa por lo que **no es susceptible de división en lotes**.





2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

A. El **presupuesto base de licitación del contrato (PBL)**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente, **incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**, que se indica como partida independiente.

Asciende en este caso a la cantidad de **ciento setenta y un mil novecientos setenta y siete euros con veinte céntimos (171.977,20 €)** IVA incluido de los que 142.129,92 € corresponden a la base imponible y 29.847,28 € al importe del IVA al 21% que debe soportar el Ayuntamiento.

El **valor estimado del contrato (VEC)** asciende a **doscientos seis mil seiscientos once euros con cincuenta y seis céntimos (142.129,92 €)**.

El desglose detallado de los costes directos e indirectos son los recogidos en el proyecto de obra, determinando el precio las previsiones contenidas en presupuesto del mismo.

B. El proyecto se financia con cargo al Presupuesto General municipal del fondo de compensación eólica 2023, aplicación presupuestaria detallada en el informe de intervención.

Que la presente contratación se encuentra subvencionada por IVACE, en una línea de subvención para la ejecución de un vial exterior a la zona urbana del municipio. Redactado el proyecto, el título e importe del mismo es **“CONSTRUCCIÓN DE CREACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DE ACCESO A LA PARTE ESTE DEL CASCO URBANO DE ENGUERA. Trasera Residencia.”** con un presupuesto total de licitación de **171.977,20 euros**.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución previsto no superará, desde la fecha de replanteo de obra, la estimación de **3 meses**, indicados en Planning de Obra presentado.

El contrato entrará en vigor al día siguiente de su formalización.

La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes, salvo casos excepcionales y justificados, desde la formalización del contrato (artículo 237 LCSP).

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN:

De conformidad con el artículo 159.4 de la LCSP el plazo de presentación de proposiciones será de **veinte días naturales** contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de la Contratación del Sector Público.





5. SOLVENCIA FINANCIERA, ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Resultando que se trata de un contrato de obras tramitado por procedimiento abierto simplificado, la solvencia se exigirá mediante la **obligatoria inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**. (Artículo 159.4.a) LCSP).

La presentación del **certificado de inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas** acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que consten en el mismo y eximirá al licitador de la presentación de la documentación correspondiente.

La presentación del certificado de inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas tendrá los efectos previstos en los artículos 340 y 341 LCSP.

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: En el presente contrato **no resulta** exigible la clasificación de los contratistas.

6. GARANTÍAS Y SEGUROS:

6.A. GARANTÍA PROVISIONAL: No procede por aplicación del artículo 159.4.b) de la LCSP.

6.B. GARANTÍA DEFINITIVA: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA (art. 107 de la LCSP). El plazo mínimo de garantía será de 1 año, a partir de la firma del Acta de Recepción (art. 243 de la LCSP/2017).

6.C. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL: Capital mínimo asegurado por un importe igual al valor del presupuesto de licitación (IVA excluido).

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

CRITERIOS OBJETIVOS (Máximo 100 puntos).

Los criterios que servirán de base para la adjudicación son:

7.1.a. Ampliación del Plazo de garantía. **De 0 a 40 puntos.**

La máxima puntuación **40 puntos** corresponderá al mayor número de meses de ampliación de plazo de garantía, **0 puntos** a la proposición que no oferte ninguna ampliación y el resto de ofertas la puntuación que proporcionalmente le corresponda, aplicando una regla de tres simple y directa sobre los meses ampliados.





7.1.b. Precio Ofertado.

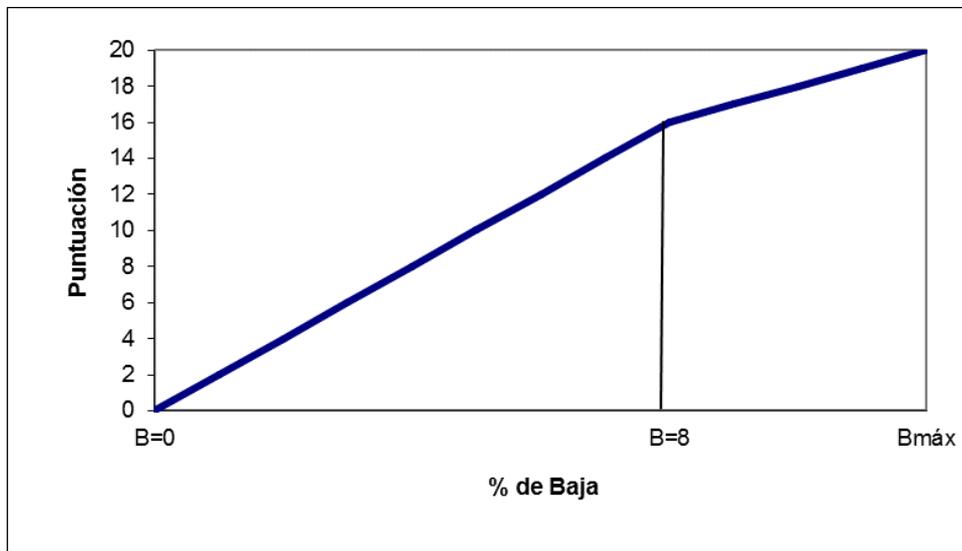
De 0 a 20 puntos.

La valoración económica de las ofertas se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

La Baja de un ofertante es $B_i = (1 - (\text{OFERTA}/\text{PBL})) \times 100$, siendo PBL el Presupuesto Base de Licitación. Con las bajas (B_i) de las empresas se hallará su baja media aritmética (BM).

A continuación, las ofertas se puntuarán con arreglo a los siguientes criterios:

- La oferta ($B_{\text{máx}}$), es decir la de menor precio que no haya superado el umbral de anormalidad, obtendrá una puntuación de 20 puntos.
- Aquellas ofertas (B_i) contenidas en el intervalo $(B=8\%) \leq (B_i) < (B_{\text{máx}})$ obtendrán una puntuación resultada de interpolar entre los valores:
($B_{\text{máx}}$) = 20 puntos
($B=8\%$) = 16 puntos
- Aquellas ofertas (B_i) contenidas en el intervalo $(B=8\%)$ y 0 obtendrán una puntuación resultada de interpolar entre los valores:
($B=8\%$) = 16 puntos
($B=0\%$) = 0 puntos





7.1.c. Reducción del plazo de ejecución.

De 0 a 40 puntos.

La máxima puntuación **40 puntos** corresponderá al mayor número de días de reducción de plazo propuesto para ejecutar totalmente las obras, **0 puntos** a la proposición que no oferte ninguna reducción de plazo y el resto de las ofertas la puntuación que proporcionalmente le corresponda, aplicando una regla de tres simple y directa sobre los días de reducción de plazos ofertados, según la fórmula del punto anterior.

Se valorará la reducción del plazo de ejecución material de la obra, justificado con un **programa de trabajo** detallado y acompañado de los documentos de estudio que justifiquen la solución propuesta para garantizar que el plazo ofrecido puede ser razonablemente cumplido sin menoscabo de la calidad de la ejecución de la obra. Se deberá detallar el plazo, relacionado con los medios y equipos a utilizar para la ejecución material de la obra (rendimientos y costes). Sin la presentación del programa de trabajo detallado o sin la adecuada justificación, no se valorarán las propuestas de reducción de plazo de ejecución material de la obra objeto de licitación. Los plazos de ejecución **menores del 25 % del plazo inicial** establecidos en los proyectos se valorarán con **0 puntos**.

Una vez valorados todos los criterios de adjudicación y ponderación, en caso de empate en la puntuación global entre dos o más licitadores, se estará a lo indicado al respecto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PERFIL DEL CONTRATANTE:

Conforme al artículo 63 de la LCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este ayuntamiento cuenta con un Perfil del Contratante en la Plataforma de Contratos del Sector Público al que se tendrá acceso en la página web siguiente: <https://enguera.sedelectronica.es>.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración se practicarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Enguera. Las notificaciones se recogerán en el Buzón Electrónico de la Carpeta Electrónica al que se accede a través de la siguiente dirección: <http://enguera.sedelectronica.es/carpetaelectronica>.

El envío de documentación que pueda ser requerida al licitador por parte de los servicios correspondientes se realizará electrónicamente a través del Catálogo de Trámites- Aportación de documentos, en la siguiente dirección: <http://enguera.sedelectronica.es/dossier>





9. REVISIÓN DE PRECIOS:

En el presente contrato, no será aplicable la revisión de precios.

10. PLAZO DE GARANTÍA:

Se fija un plazo de garantía de **un año (365 días)** atendiendo a la naturaleza y características del servicio, a contar desde la fecha de finalización del contrato (Firma del Acta de Recepción de la obra).

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia alguna, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

11. FORMA DE PAGO:

Contra la acreditación en el correspondiente documento cobratorio de la realización del servicio previa la conformidad de las personas responsables por parte del Ayuntamiento, en relación con lo dispuesto en la cláusula XXXII del presente PCAP.

De conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, el proveedor que haya entregado bienes o servicios o ejecutado obras a la Administración Pública está obligado a expedir y remitir factura electrónica y a su presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Enguera www.face.gob.es (plataforma FACE- punto general de entradas de facturas electrónicas de la administración General del Estado). Esta obligación afecta a personas jurídicas siempre que el importe de la factura sea superior a 5.000,00€ IVA incluido.

Código DIR3: L01461189

12. ÓRGANO Y MESA DE CONTRATACIÓN:

12.A. El órgano de contratación será la **Alcaldía Municipal de Enguera** según lo dispuesto en el Apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

La dirección postal del órgano de contratación es:

Calle Doctor Albiñana, 1. C.P. 46810 Enguera, Valencia, España

Contactos:

- Aspectos Administrativos: secretaria@enguera.es
- Aspectos técnicos y/o de valoraciones de plicas: fernando.st@enguera.es
- Aspectos informáticos de presentación de ofertas: joseluis.inf@enguera.es





12.B. La composición de **la Mesa de Contratación**, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público será constituida con carácter permanente por el Ayuntamiento de Enguera (Resolución nº 63 de 06/02/2023).

- El/la ingeniero/a municipal OT04, como Presidente/a de la Mesa.
- El/la secretario/a de la Corporación HN03, como vocal.
- El/a interventor/a de la Corporación HN02, como vocal.
- E/la arquitecto/a técnico/a municipal OT01, como vocal.
- Un/a funcionario/a administrativo/a AG01, que actuará como secretario/a de la mesa.

13. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

En virtud de lo establecido en el artículo 62 LCSP actuará como responsable del contrato el Director facultativo de la obra, a quien le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

En este caso, **el responsable de este contrato será designado por el órgano de contratación** del Ayuntamiento de Enguera.

14. MODIFICACIÓN PREVISTA DEL CONTRATO:

No se prevé.

15. SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES:

No procede.

16. SUBCONTRATACIÓN:

No se establecen límites específicos.





17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El artículo 202.2 de la LCSP, establece el mandato de que los órganos de contratación habrán de establecer al menos una Condición Especial de Ejecución en los contratos que adjudiquen.

Tomando en consideración el objeto contractual definido, resulta idóneo considerar las siguientes condiciones especiales de ejecución de entre el catálogo existente de tipo social, laboral y medioambiental definidas en dicho artículo, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.1. f) de la LCSP:

- El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una **recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato**. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.
- Garantizar la **seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo**.
- Se deberá **proveer el cartel anunciador** de las obras conforme al modelo correspondiente al fondo de compensación eólica 2023 (IVACE 23).

La vinculación de estas condiciones especiales de ejecución al objeto del contrato resulta fuera de toda duda, en la medida que es obligación del operador económico el cumplimiento de normas y recomendaciones de tipo social y medio ambiental y es procedente que se vele por dicho cumplimiento por parte del órgano de contratación, estableciendo las mencionadas condiciones especiales de ejecución.

Estas condiciones habrán de ser, igualmente, exigibles a los subcontratistas.





ANEXO I.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social está en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. ° Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
2. ° Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego.
3. ° Que ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes dela misma, se encuentran incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, prevista en el artículos 71 de la LCSP, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes , autoriza al Ayuntamiento de Enguera a comprobar dichos extremos.
- 4° Que se compromete a acreditar documentalmente ante el órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.
- 5.° Se designa la siguiente dirección de correo electrónico
—

enque efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» en la sede electrónica del Ayuntamiento de Enguera, tanto para presentar documentación, solicitudes, etc., como para recibir notificaciones electrónicas, con la única excepción de la presentación de las ofertas que al ser en sobre cerrado se efectuará en el Registro General del Ayuntamiento.

6°. En el caso en que la mercantil licitadora sea una empresa extranjera hace declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7°. Marcar lo que proceda:

- UTE. (Obligatorio ANEXO III)
 ROLECE.
 PYME.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el órgano de Contratación del Ayuntamiento de Enguera , firma la presente,

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo.:

(Sello de la empresa y firma autorizada)





ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D/Dña _____, con domicilio en calle _____, nº _____, de _____, y provisto del D.N.I. _____, en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: **administrador/a único/a, apoderado/a**) en representación de la empresa _____, con domicilio en calle _____, nº _____, de _____ C.P. _____, Teléfono _____, Fax. _____, C.I.F. _____ y cuyo buzón electrónico donde, si procede, realizar las comunicaciones y notificaciones del proceso de licitación y trámites de contratación es _____@_____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- I. Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto
- II. Que igualmente conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.
- III. Que la empresa a la que representa cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
- IV. Que, en relación con la prestación de la presente oferta, propone su realización, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente, en la CIFRA de (debe expresarse en cifra y letra):

Importe contrato...../euros IVA incluido.
Base imponible...../euros
Importe de IVA...../euros al tipo del 21 %.

Asimismo, declaro que la presente proposición estará vigente durante todo el tiempo de duración del contrato

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

(Sello de la empresa y firma autorizada)

Cód. Validación: 7105651MCH08E2E2426581959824262035
Verificación: https://enguera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 53





ANEXO III.- VARIACIONES AL MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(En caso de U.T.E.)

D/Dña _____, con domicilio en _____, y D.N.I. nº _____, en nombre y representación de la empresa _____, con domicilio social en _____, y C.I.F. nº _____, con la participación del _____%, y

D/Dña _____, con domicilio en _____, y D.N.I. nº _____, en nombre y representación de la empresa _____, con domicilio social en _____, y C.I.F. nº _____, con la participación del _____%,

DECLARAN: (Transcríbanse los puntos que constan en el modelo de proposición económica).

En _____ a _____ de _____ de 202__

Fdo.:

(Sello de la empresa)

Fdo.:

(Sello de la empresa)





ANEXO IV.- VARIACIONES AL MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(En caso de EMPRESAS EXTRANJERAS)

Deberán añadir los siguientes puntos al modelo de proposición:

V.- Que se somete expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, entodos los problemas de la interpretación, modificación, resolución y extinción del contrato."

Asimismo, declaro que la presente proposición estará vigente durante todo el tiempo de duración del contrato.

En _____ a _____ de _____ de 202_

Fdo.:

(Sello de la empresa)

Fdo.:

(Sello de la empresa)





ANEXO V.- MEJORA REDUCCIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN

D/Dña _____, con domicilio en _____, y D.N.I. nº _____, en nombre y representación de la empresa _____, con domicilio social en _____, y C.I.F. nº _____, se compromete a reducir el plazo de ejecución de obras respecto al inicialmente previsto en los pliegos en _____ días.

Nota: se entenderá que no se ofrece mejora si el anexo no se cumplimenta

En _____ a _____ de _____ de 202_

Fdo.:

(Sello de la empresa)





ANEXO VI.- MEJORAS EN PLAZO DE GARANTÍA

D/Dña _____, con domicilio en _____, y D.N.I. nº _____, en nombre y representación de la empresa _____, con domicilio social en _____, y C.I.F. nº _____, se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a ampliar el plazo de garantía mínimo fijado en los pliegos en _____ meses.

Nota: se entenderá que no se ofrece mejora si el anexo no se cumplimenta

En _____ a _____ de _____ de 202__

Fdo.:

(Sello de la empresa)





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (art. 63.3-a LCSP)
Contrato de obras. Procedimiento abierto simplificado

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CREACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DE ACCESO A LA PARTE ESTE DEL CASCO URBANO DE ENGUERA. *Trasera Residencia*.
IVACE 23

1.-OBJETO.

El objeto del contrato es la ejecución de un vial exterior a la zona urbana del municipio, con el objetivo de reducir los tiempos de acceso de las ambulancias a la Residencia San Rafael, al no tener que circular dentro del casco urbano de la localidad, mejorando así el servicio a dichas instalaciones.

El Ayuntamiento de Enguera no dispone de los medios personales ni materiales suficientes para poder abordar la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, los cuales exceden de las tareas de conservación y reparación que realiza la brigada municipal de obras y servicios. Además, la contratación externa de estos trabajos resulta más eficiente que la ampliación de los medios materiales y humanos mencionados.

El Ayuntamiento de Enguera ha solicitado al fondo de compensación éolica (IVACE), en su convocatoria 2023, una línea de subvención para la creación y mejora del camino de acceso a la parte este del casco urbano del municipio. Redactado el proyecto objeto de este contrato, el título e importe de este es:

“PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CREACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DE ACCESO A LA PARTE ESTE DEL CASCO URBANO DE ENGUERA. *Trasera Residencia*.” con un presupuesto total de licitación de **171.977,20 euros**.

El contrato de obras se ajustará a lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Siendo de especial interés lo regulado en los artículos que le son de aplicación.

1.1.- CODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Visto el punto 2 del artículo 13 (“contrato de obras”) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE nº 272, de 09 de noviembre de 2017), en adelante LCSP/2017, el objeto del presente contrato es una **“OBRA”**.

Esta actividad está encuadrada en el **Anexo I del LCSP**, con números de referencia **CPV**:

45233120-6	- Trabajos de construcción de carreteras
45233140-2	- Obras viales
45233160-8	- Caminos y otras superficies empedradas
45233200-1	- Trabajos diversos de pavimentación
45233222-1	- Trabajos de pavimentación y asfaltado





45233252-0	- Trabajos de pavimentación de calles
45233260-9	- Trabajos de construcción de vías peatonales
45233330-1	- Trabajos de cimentación de calles

2.- DESARROLLO DE LAS OBRAS.

2.1.- PRESCRIPCIONES BÁSICAS

Las condiciones básicas y criterios generales que se deben seguir durante el desarrollo de las obras son:

PRIMERA. La fecha de inicio de las obras se corresponde con la de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo que será realizado, en presencia del contratista, por los Servicios Técnicos de la Administración Contratante, tal y como se indica en el art.237 de la LCSP.

SEGUNDA. La ejecución de las obras deberá ajustarse estrictamente al Proyecto aprobado y, en su caso, a los condicionantes fijados en las licencias municipales, no pudiendo realizarse modificaciones sin la aprobación previa por parte del órgano de Contratación y el Coordinador de la Obra, y siempre ajustándose a lo indicado en los art. 238 y 124 de la LCSP.

TERCERA. El constructor habilitará en la obra una oficina que dispondrá de una mesa o tablero adecuado, en el que puedan extenderse y consultarse los planos y estará convenientemente acondicionada para que en ella pueda trabajar la dirección facultativa a cualquier hora de la jornada.

En dicha oficina tendrá siempre el constructor a disposición de la dirección facultativa y de los técnicos municipales:

- El proyecto de Ejecución aprobado completo, incluidas las anotaciones de obra que realice la dirección facultativa.
- El libro de órdenes y asistencias.
- El plan de seguridad y salud.
- El libro de incidencias.
- El libro de subcontratación.
- La normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- La documentación de los seguros que deba suscribir.

CUARTA. La implementación del Plan de Seguridad deberá estar redactado antes del inicio de las obras, debiéndose incorporar al mismo los medios ofertados en la documentación de la licitación del procedimiento abierto.

QUINTA. El desarrollo de las obras se deberá realizar con estricta sujeción al programa de trabajo aprobado.

SEXTA. Todas las unidades de obra se consideran completas, todos los trabajos y/o medios auxiliares que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado para cualquier unidad de obra se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición de los precios de ésta.





SÉPTIMA. Los medios ofertados en la documentación de la licitación correspondiente deberán ponerse a disposición desde el inicio de las obras y mantenerlos incorporados a la misma hasta que el Director de la Obra anote lo contrario en el Libro de Órdenes.

OCTAVA. En el acto de recepción el constructor facilitará la documentación final de obra, incluyendo relación y resultados de controles de ejecución de obra, boletines de instalación,, y demás documentación requerida a juicio de la Dirección Facultativa. El acto de recepción se regula en el art. 243 de la LCSP/2017.

NOVENA. La fecha de inicio del cómputo del plazo de garantía se corresponde con la de la firma del Acta de Recepción, tal y como se indica en el art.243 de la LCSP/2017.

2.2.- PRESCRIPCIONES SOBRE LOS MATERIALES A UTILIZAR EN OBRA

Las características técnicas que deberán cumplir los productos, equipos y sistemas suministrados, así como los distintivos de calidad que correspondan, vienen descritos en los documentos que conforman el proyecto de la obra.

2.3.- PRESCRIPCIONES EN CUANTO A LA EJECUCIÓN POR UNIDAD DE OBRA

Las prescripciones para la ejecución de cada una de las diferentes unidades de obra a ejecutar vienen descritas en los documentos que conforman el proyecto de la obra. En dichos apartados, las prescripciones para la ejecución de cada unidad de obra se organizan según los puntos siguientes:

- Descripción
- Condiciones Previas
- Componentes
- Ejecución
- Normativa
- Control
- Seguridad
- Medición
- Mantenimiento

2.4.- COMPATIBILIDAD Y PRELACIÓN ENTRE LOS DOCUMENTOS DEL PROYECTO

El orden de prelación entre los documentos del "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CREACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DE ACCESO A LA PARTE ESTE DEL CASCO URBANO DE ENGUERA. *Trasera Residencia*", en caso de disparidad, contradicciones y/o incompatibilidad entre ellos, será:

- 1º.- Pliego de Condiciones**
- 2º.- Memoria**
- 3º.- Presupuesto**
- 4º.- Planos**
- 6º.- Anejos a la Memoria**





Es decir, en el caso de discrepancia, falta u omisión de alguna medición, unidad de obra o partida (o parte de ella) **se entenderá que forma parte de este proyecto debiéndose ejecutar por parte del contratista sin suponer incremento alguno del precio de licitación aprobado.**

2.5.- INTERPRETACIÓN DE DOCUMENTOS

Es obligación del Contratista ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras, aun cuando no se encuentre expresamente estipulado en los documentos del Proyecto y dentro de los límites de posibilidades que los Presupuestos determinen para cada unidad de obra.

3.-COORDINACIÓN Y VIGILANCIA. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La administración Contratante deberá designar un "responsable del contrato" que ejercerá las funciones que le atribuye el art. 62 de la LCSP, es decir supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Al tratarse de un contrato de obras, el art. 62.2 de la LCSP/2017 indica que las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo.

Tanto el responsable del contrato como los técnicos municipales tendrán, sin previo aviso, libre acceso a la obra y circulación para la misma en todo momento, así mismo, tendrán acceso a todos los documentos técnicos de la obra (actas, ensayos, planos,...), así como a los libros de órdenes y de incidencias.

4.-DIVISIÓN EN LOTES.

El objeto del contrato **no se considera susceptible de división por lotes**, de acuerdo con lo establecido en el art. 99.3.b) de la LCSP.

El Proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE CREACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DE ACCESO A LA PARTE ESTE DEL CASCO URBANO DE ENGUERA. *Trasera Residencia*", constituye una OBRA COMPLETA, entendiéndose por tal, la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, y comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para la utilización de la obra, de forma que la realización independiente de cada uno de ellos dificulta la correcta ejecución del objeto del contrato.

Se justifica la adjudicación a la totalidad de la obra, debido a que no existen aspectos diferenciadores en la misma para que pueda ser dividida por lotes o agrupación de lotes y, por tanto, la licitación deberá ser por la totalidad de la obra que se describe en el PPT y proyectos, no siendo susceptible de utilización o aprovechamiento por separado.





5.-PLAZOS Y PROGRAMA DE TRABAJO.

5.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Según el “*PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CREACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DE ACCESO A LA PARTE ESTE DEL CASCO URBANO DE ENGUERA. Traseira Residencia*”, el plazo de ejecución previsto es de **3 MESES**, desde la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

5.2.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo mínimo de garantía se establece en **1 año**, a partir de la firma del Acta de Recepción (art. 243 de la LCSP/2017).

5.3.- PROGRAMA DE TRABAJO.

Se aportará para poder ser valorado en su apartado correspondiente (12.1c).

6.-ASPECTOS DEL PROCEDIMIENTO.

El control de calidad de la obra se compone de:

- Calidad de materiales y equipos
- Calidad de Ejecución
- Calidad Geométrica

La responsabilidad de la calidad de cada uno de estos conceptos citados corresponde a la contrata que tiene estas obligaciones de calidad con el órgano Contratante.

El adjudicatario presentará la propuesta del Plan de Control de Calidad y Asistencia valorado a la Dirección Facultativa y al coordinador de la obra, deberá considerar el control de recepción de materiales y el control de ejecución de las unidades de obra y el % según el precio de adjudicación de la obra ofertado.

El Plan de Control de Calidad y Asistencia que proponga la empresa constructora podrá ser refrendado o modificado para la Dirección Facultativa y/o el Coordinador de la obra dentro de los márgenes económicos de la oferta planteada.

El plan de control de calidad y asistencia debe estar valorado según precios de mercado.

Para la contratación del Control de Calidad, el órgano de contratación podrá solicitar a la empresa adjudicataria que presente 3 Entidades de Control de Calidad y/o 3 Laboratorios inscritos en el Registro General del CTE, con el correspondiente plan de control de calidad valorado, y que cumplan los requisitos, establecidos en los criterios objetivos, designando la Dirección Facultativa y el Coordinador de la obra a la que considere que debe encargarse del mencionado control y ensayos.





El Plan de Control de Calidad aprobado deberá ser presentado a la propiedad, en un plazo máximo de 15 días desde la formalización del contrato. Este Plan debe ser suscrito por la Dirección Facultativa y deberá cumplir adecuadamente la finalidad para la que se implanta.

La Dirección facultativa y/o el Coordinador de la Obra fijarán el número, forma y dimensiones y demás características que deban reunir las muestras y probetas para ensayos y análisis, en caso de que no exista normativa, disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto.

Será por cuenta del contratista el coste de los ensayos de aceptación de los materiales acopiados en obra y de las unidades de obra terminadas que, a juicio de la Dirección Facultativa, hubiesen resultado desfavorables.

La Contrata prestara en todo momento la colaboración necesaria no impidiendo ni retrasando cualquier control o ensayo que determine la Dirección Facultativa. Estará obligada a facilitar cualquier información, muestra, documentación relativa a los materiales y proceso de ejecución de las obras, e incluso el acceso a los centros de producción de los materiales de obra para su inspección que le requiera la Dirección Facultativa o el Coordinador de la Obra.

El contratista presentará con cada certificación ordinaria mensual informe del control de calidad realizado en ese periodo, acompañado de una relación valorada, con el objeto de que la Dirección de obra realice el seguimiento de los controles realizados y el grado de ejecución del porcentaje ofertado.

En el caso de que el porcentaje final del control de calidad realizado fuera menor que el ofertado se deducirá de la certificación final el porcentaje no ejecutado.

El órgano de contratación podrá realizar en cualquier momento una auditoría mediante ensayos de contraste del control de calidad realizado.

7.-RECEPCIÓN, CERTIFICACIÓN FINAL, CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y VICIOS OCULTOS

7.1.- RECEPCIÓN.

El contratista deberá realizar el aviso previo de terminación de las obras con una antelación aproximada de 15 días hábiles con la finalidad de tramitar la Recepción.

Según el art. 243 de la LCSP/2017, a la recepción de las obras a su terminación concurrirá el Responsable del Contrato (si se hubiese nombrado) o, en su defecto, un facultativo designado por la Administración Contratante como representante de esta, el Director de las Obras y el Contratista.

Se deberá solicitar al órgano interventor su asistencia a la recepción material, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción.





Según el art. 243 de la LCSP/2017, si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

7.2. CERTIFICACIÓN FINAL

El artículo 243.1 de la LCSP/2017, indica que, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la firma del Acta de Recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la Liquidación del Contrato.

Según lo indicado en el art. 243.3 de la LCSP/2017, la Liquidación del Contrato se producirá una vez transcurrido el plazo de garantía, previa redacción del Informe Favorable sobre el estado de las obras que redactará el Director Facultativo dentro de los 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía.

7.3.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

Las posibles incidencias de carácter meteorológico que puedan afectar al desarrollo de las obras deberán repercutirse en el plazo ofertado, debiéndose plantear los medios auxiliares necesarios para contrarrestar dichas incidencias y en su caso estudiar los retrasos previsibles por estas causas.

Únicamente se admitirán ampliaciones de plazo por estas causas si se acompañan de un estudio justificativo, o las señaladas en el artículo 239 de la LCSP/2017.

No obstante, el director de obra podrá suspender la ejecución de la obra cuando considere que la utilización de maquinaria puede suponer un riesgo para el inicio y propagación de incendios forestales. Estas suspensiones, de las que se dejará constancia por escrito, no computarán como días de obra y deberán añadirse al plazo de ejecución.

7.4.- VICIOS OCULTOS

Tal y como se establece en el art. 244 de la LCSP/2017 (Responsabilidad por vicios ocultos), si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de **quince años** a contar desde la recepción (art. 244.1).





Así mismo, el contratista responderá durante dicho plazo (15 años) de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales tales como firmes, soleras, etc., y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Transcurrido este plazo (15 años) sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista (art. 244.3).

Las acciones previstas para exigir la responsabilidad prevista en el art. 244.1 por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de **dos años** a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual (art. 244.2).

8.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

El presupuesto base de licitación del contrato (PBL), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, **incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**.

EI PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 171.977,20€

Ciento setenta y un mil novecientos setenta y siete euros con veinte céntimos.

En aplicación del art. 100 de la LCSP, en el Proyecto que forma parte del expediente, se desglosan los costes directos e indirectos, así como la parte del coste de la mano de obra necesaria para la consecución del mismo.

El valor estimado del contrato (VEC), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, en el caso de **contratos de obras** es el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones de órgano de contratación.

EI VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC) 142.129,92€

Ciento cuarenta y dos mil ciento veintinueve euros con noventa y dos céntimos.

Método aplicado para su cálculo: El Valor Estimado del Contrato se ha obtenido con la aplicación a las distintas unidades de obra, de los precios calculados, incluyendo los costes directos e indirectos de ejecución, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que registrarán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la aprobación de la proposición seleccionada.

La aplicación presupuestaria será la determinada en el Pliego de Cláusulas administrativas correspondiente.





9.-ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Será determinado en el Pliego de Cláusulas Administrativas. En los procedimientos abiertos todo empresario interesado puede presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, garantizando el objeto de la LCSP.

10.-JUSTIFICACIÓN ADECUADA DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Para el presente contrato, la empresa adjudicataria deberá justificar su Solvencia Técnica o Profesional mediante la presentación de la siguiente, conforme al artículo 88 de la Ley 9/2017.

- **Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras**, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Medios personales mínimos:

1. Un técnico cualificado
2. Un encargado de obra
3. Un oficial de primera de construcción
4. Dos peones de la construcción

11.-EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN.

La clasificación es indispensable en contratos de obras de valor estimado igual o superior a 500.000 €, por lo que **no es exigible** para este contrato.

12.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PONDERACIÓN.

12.1.a. Ampliación del Plazo de garantía. **De 0 a 40 puntos.**

La máxima puntuación **40 puntos** corresponderá al mayor número de meses de ampliación de plazo de garantía, **0 puntos** a la proposición que no oferte ninguna ampliación y el resto de ofertas la puntuación que proporcionalmente le corresponda, aplicando una regla de tres simple y directa sobre los meses ampliados.

12.1.b. Precio Ofertado. **De 0 a 20 puntos.**

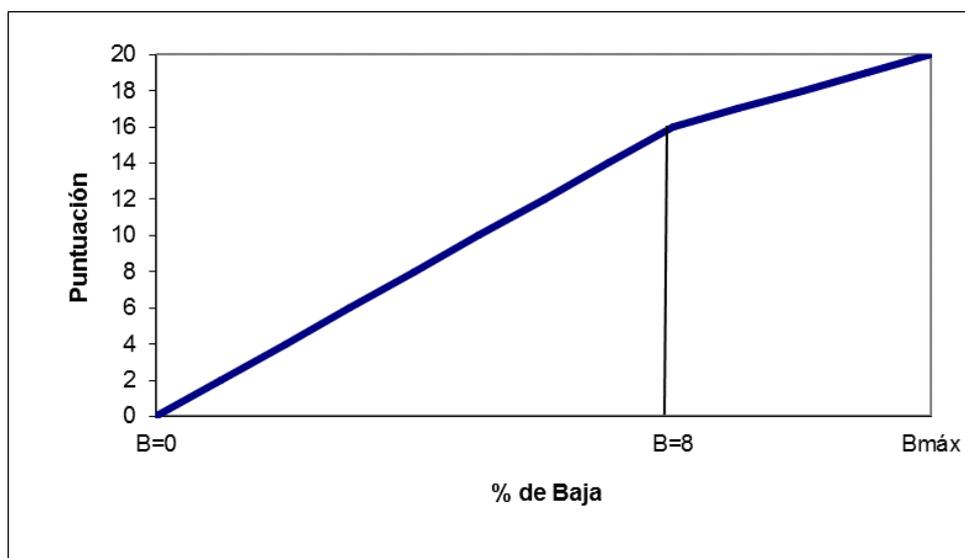
La valoración económica de las ofertas se realizará de acuerdo con los siguientes criterios: La Baja de un ofertante es $Bi = (1 - (OFERTA/PBL)) \times 100$, siendo PBL el Presupuesto Base de Licitación. Con las bajas (Bi) de las empresas se hallará su baja media aritmética (BM).





A continuación, las ofertas se puntuarán con arreglo a los siguientes criterios:

- La oferta (Bmáx), es decir la de menor precio que no haya superado el umbral de anormalidad, obtendrá una puntuación de 20 puntos.
- Aquellas ofertas (Bi) contenidas en el intervalo $(B=8\%) \leq (Bi) < (Bmáx)$ obtendrán una puntuación resultada de interpolar entre los valores:
(Bmáx) = 20 puntos
(B=8%) = 16 puntos
- Aquellas ofertas (Bi) contenidas en el intervalo $(B=8\%)$ y 0 obtendrán una puntuación resultada de interpolar entre los valores:
(B=8%) = 16 puntos
(B=0%) = 0 puntos



12.1.c. Reducción del plazo de ejecución.

De 0 a 40 puntos.

La máxima puntuación **40 puntos** corresponderá al mayor número de días de reducción de plazo propuesto para ejecutar totalmente las obras, **0 puntos** a la proposición que no oferte ninguna reducción de plazo y el resto de las ofertas la puntuación que proporcionalmente le corresponda, aplicando una regla de tres simple y directa sobre los días de reducción de plazos ofertados, según la fórmula del punto anterior.

Se valorará la reducción del plazo de ejecución material de la obra, justificado con un **programa de trabajo** detallado y acompañado de los documentos de estudio que justifiquen la solución propuesta para garantizar que el plazo ofrecido puede ser razonablemente cumplido sin menoscabo de la calidad de la ejecución de la obra. Se deberá detallar el plazo, relacionado con los medios y equipos a utilizar para la ejecución material de la obra (rendimientos y costes). Sin la presentación del programa de trabajo detallado o sin la adecuada justificación, no se valorarán las propuestas de reducción de plazo de ejecución material de la obra objeto de licitación. Los plazos de ejecución **menores del 25 % del plazo inicial** establecidos en los proyectos se valorarán con **0 puntos**.

Una vez valorados todos los criterios de adjudicación y ponderación, en caso de empate en la puntuación global entre dos o más licitadores, se estará a lo indicado al respecto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).





12.3.- CÁLCULO DEL VALOR ANORMAL.

Según el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuando deban tenerse en cuenta varios criterios de adjudicación, los parámetros objetivos a tener en cuenta, en cada uno de los Lotes objeto de la licitación, serán los siguientes en función del número de ofertas válidas que hayan concurrido al procedimiento:

1) Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando cumpla los dos siguientes criterios:

- a) Que el precio ofertado sea un 25 % más bajo que el presupuesto base de licitación y,
- b) Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90 % de la puntuación total establecida para éstos en el pliego.

2) Si concurren dos empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- a) Que el precio ofertado sea inferior en más de un 20 por ciento a la de la otra oferta.
- b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20 % a la puntuación más baja.

3) Si concurren licitadoras tres o más empresas, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla con los dos criterios siguientes:

- a) Que el precio ofertado sea inferior en más de un 10 por ciento a la media aritmética de todas las ofertas presentadas.
- b) Que la puntuación que le corresponda al resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.”

Se considerará como oferta anormal aquella que baje más de un 30 % precio base de licitación.

13.-EN CASO DE EMPATE.

Una vez valorados todos los criterios de adjudicación y ponderación, en caso de empate en la puntuación global entre dos o más licitadores, se estará a lo indicado al respecto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

14.-DOCUMENTACIÓN GENERAL A APORTAR.

Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.





15.-CLÁUSULAS ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El artículo 202.2 de la LCSP, establece el mandato de que los órganos de contratación habrán de establecer al menos una Condición Especial de Ejecución en los contratos que adjudiquen.

Tomando en consideración el objeto contractual definido, resulta idóneo considerar las siguientes condiciones especiales de ejecución de entre el catálogo existente de tipo social, laboral y medioambiental definidas en dicho artículo, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.1. f) de la LCSP:

- El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una **recogida selectiva de los residuos generados** durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.
- Garantizar la **seguridad y la protección de la salud** en el lugar de trabajo.
- Se deberá **proveer el cartel anunciador** de las obras conforme al modelo correspondiente al fondo de compensación eólica 2023 (IVACE 23).

La vinculación de estas condiciones especiales de ejecución al objeto del contrato resulta fuera de toda duda, en la medida que es obligación del operador económico el cumplimiento de normas y recomendaciones de tipo social y medio ambiental y es procedente que se vele por dicho cumplimiento por parte del órgano de contratación, estableciendo las mencionadas condiciones especiales de ejecución.

Estas condiciones habrán de ser, igualmente, exigibles a los subcontratistas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO II OFERTA



ANEXO I.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR

D. Sergio Antonio Guerola Ureña, con D.N.I. 48285511R, expedido en Ontinyent, el 22/06/2020, con validez hasta el 22/06/2030, actuando en representación legal de la empresa **GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, SL**, con C.I.F. B96854864 y domicilio fiscal en Ontinyent (Valencia), Avda. del Textil, nº 39 (46870), teléfono 962381437.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- 2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego.
- 3.º Que ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, prevista en el artículos 71 de la LCSP, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigen-tes , autoriza al Ayuntamiento de Enguera a comprobar dichos extremos.
- 4.º Que se compromete a acreditar documentalmente ante el órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.
- 5.º Se designa la siguiente dirección de correo electrónico notificaciones.aridos@guerola.es en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» en la sede electrónica del Ayuntamiento de Enguera, tanto para presentar documentación, solicitudes, etc., como para recibir notificaciones electrónicas, con la única excepción de la presentación de las ofertas que al ser en sobre cerrado se efectuará en el Registro General del Ayuntamiento.
- 6.º. En el caso en que la mercantil licitadora sea una empresa extranjera hace declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 7.º. Marcar lo que proceda:
 - UTE. (Obligatorio ANEXO III)
 - ROLECE.
 - PYME.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el órgano de Contratación del Ayuntamiento de Enguera, firma la presente, en Ontinyent a 9 de julio de 2024

GUEROLA[®]
GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, S.L.
Avda. del Textil, 39 - Apdo. 67
46870 Ontinyent - Valencia

C.I.F. B96854864
tel. 96 238 14 37
fax 96 291 51 49

Firmado
digitalmente por
48285511R SERGIO
ANTONIO GUEROLA
(R: B96854864)

Fdo. Sergio Antonio Guerola Ureña



ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D. Sergio Antonio Guerola Ureña, con domicilio en Avda. del Textil, nº 39, de Ontinyent (Valencia), y provisto del D.N.I. 48285511R, como **administrador único** en representación de la empresa **GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, SL**, con domicilio en Avda. del Textil, nº 39, de Ontinyent (Valencia) C.P. 46870, Teléfono 962381437, C.I.F. B96854864 y cuyo buzón electrónico donde, si procede, realizar las comunicaciones y notificaciones del proceso de licitación y trámites de contratación es notificaciones.aridos@guerola.es

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I. Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CREACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DE ACCESO A LA PARTE ESTE DEL CASCO URBANO DE ENGUERA. Trasera Residencia. Expte. 715/2024**

II. Que igualmente conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

III. Que la empresa a la que representa cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IV. Que, en relación con la prestación de la presente oferta, propone su realización, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente, en la CIFRA de (debe expresarse en cifra y letra):

Importe contrato: CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (164.948,12 €). IVA incluido.

Base imponible: CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (136.320,76 €)

Importe de IVA: VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (28.627,36 €) al tipo del 21 %.

Asimismo, declaro que la presente proposición estará vigente durante todo el tiempo de duración del contrato

En Ontinyent a 9 de julio de 2024

GUEROLA[®]
GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, S.L.
Avda. del Textil, 39 - Apdo. 67
46870 Ontinyent - Valencia

C.I.F. B96854864
tel. 96 238 14 37
fax 96 291 51 49

Firmado
digitalmente por
48285511R SERGIO
ANTONIO GUEROLA
(R: B96854864)

Fdo. Sergio Antonio Guerola Ureña



ANEXO VI- MEJORAS EN PLAZO DE GARANTÍA

D. Sergio Antonio Guerola Ureña, con domicilio en Avda. del Textil, nº 39, de Ontinyent (Valencia), y provisto del D.N.I. 48285511R, en representación de la empresa **GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, SL**, con domicilio en Avda. del Textil, nº 39, de Ontinyent (Valencia), C.I.F. B96854864, se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a ampliar el plazo de garantía mínimo fijado en los pliegos en TREINTA Y SEIS (36) meses.

Nota: se entenderá que no se ofrece mejora si el anexo no se cumplimenta

En Ontinyent a 9 de julio de 2024

GUEROLA[®]
GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, S.L.
Avda. del Textil, 39 - Apdo. 67
46870 Ontinyent - Valencia

C.I.F. B96854864
tel. 96 238 14 37
fax 96 291 51 49

Firmado
digitalmente por
48285511R SERGIO
ANTONIO GUEROLA
(R: B96854864)

Fdo. Sergio Antonio Guerola Ureña



ANEXO V.- MEJORA REDUCCIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN

D. Sergio Antonio Guerola Ureña, con domicilio en Avda. del Textil, nº 39, de Ontinyent (Valencia), y provisto del D.N.I. 48285511R, en representación de la empresa **GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, SL**, con domicilio en Avda. del Textil, nº 39, de Ontinyent (Valencia), C.I.F. B96854864, se compromete a **reducir el plazo de ejecución** de obras respecto al inicialmente previsto en los pliegos en **SESENTA Y TRES (63) DIAS NATURALES**.

Justificación de obtención de plazo de ejecución y de reducción del plazo:

⇒ **Plazo de ejecución:**

Tres meses (plazo de ejecución establecido en el PCAP) x 25% (límite establecido en criterio de valoración de reducción de plazo del PCAP) = 3 meses x 25% = 0,75 meses que resultan ser 3 semanas, pues la equivalencia entre mes/semanas es de 1 mes / 4 semanas.

Por tanto, 3 semanas x 7 días naturales/semana = **21 días naturales** como plazo de ejecución.

⇒ **Reducción de plazo de ejecución:**

Tres meses (plazo del PCAP) – 0,75 meses (plazo de ejecución según apartado anterior) = 2,25 meses, es decir, dos meses y una semana → 2 meses x 4 semanas/mes + 1 semana = 9 semanas → 9 semanas x 7 días naturales/semana = **63 días naturales**.

Se adjunta **JUSTIFICACION** del **PLAZO DE EJECUCION (21 días naturales)** y por consiguiente de la mejora de **REDUCCION DEL PLAZO DE EJECUCION (63 días naturales)**.

Nota: se entenderá que no se ofrece mejora si el anexo no se cumplimenta

En Ontinyent a 9 de julio de 2024

GUEROLA[®]
GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, S.L.
Avda. del Textil, 39 - Apdo. 67
46870 Ontinyent - Valencia

C.I.F. B 96854864
tel. 96 238 14 37
fax 96 291 51 49

Firmado
digitalmente por
48285511R SERGIO
ANTONIO GUEROLA
(R: B96854864)

Fdo. Sergio Antonio Guerola Ureña



CREACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DE ACCESO A LA PARTE ESTE DEL CASCO URBANO DE ENGUERA. Trasera Residencia.					
ACTIVIDAD	MEDICIÓN	UD	P.U. PEM	IMPORTE PEM	IMPORTE PEC
TRABAJOS PREVIOS Acta Replanteo					
Análisis de afecciones-gestiones Organismos					
Comunicaciones usuarios					
Contratación proveedores/subcontratistas					
TRABAJOS PREVIOS (Desde Acta Replanteo)					
Cartel obra	1,000	ud			
Señalización de obra	1,000	ud			
Traslado maquinaria-WC químico	1,000	ud			
DEMOLICIONES y MOVIMIENTO DE TIERRAS					
Desmante árbol c/tocón	31,000	ud	173,27	5.371,37	6.391,93
Despeje, desbroce y/o excavación de terreno	2.426,650	m2	0,85	2.062,65	2.454,56
Demolición muro mampostería	29,750	m3	45,82	1.363,15	1.622,14
Corte de pavimento bituminoso	15,000	ml	2,80	42,00	49,98
Demolición mecánica firme mezcla bituminosa	8,000	m3	41,97	335,76	399,55
Levantado valla simple torsión s/aprovechamiento PARCELA 7	19,000	ml	10,37	197,03	234,47
Demolición fábrica bloque H e20cm c/martillo PARCELA 7	13,160	m2	3,46	45,53	54,18
Demolición cimentación HA retroexcavadora PARCELA 7	1,710	m3	51,11	87,40	104,00
Excavación cielo abt mmec	1.153,810	m3	3,98	4.592,16	5.464,67
Formación de terraplén suelo tolerable	144,470	m3	4,23	611,11	727,22
Formación de terraplén suelo seleccionado	924,660	m3	11,43	10.568,86	12.576,95
FIRMES Y PAVIMENTOS					
Extendido y compactado zahorra V<2300m3	554,190	m3	27,45	15.212,52	18.102,89
Tratamiento superficial slurry color	604,230	m2	9,84	5.945,62	7.075,29
Riego impr C60BF4-Ext mez bit AC 16 SURF B50/70 S cal c/betún	202,460	tn		18.533,64	22.055,03
ESTRUCTURAS					
Excavación de zanja mmec	17,200	m3	11,34	195,05	232,11
H Limpieza 150/P/20 e=10 cm	50,480	m2	13,71	692,08	823,58
Hormigón en masa cimentación	3,560	m3	113,58	404,34	481,17
Muro contec crdd alt150 gris	23,000	ml	125,23	2.880,29	3.427,55
Muro de mampostería con piedra de la obra	29,750	m3	174,58	5.193,76	6.180,57
Muro de mampostería	33,690	m3	189,55	6.385,94	7.599,27
Rejilla zanja propia compc	1,380	m3	6,05	8,35	9,94
Valla malla 50x15mm	19,000	ml	15,68	297,92	354,52
SERVICIOS E INSTALACIONES					
REPOSICIÓN RIEGO COOPERATIVA					
Excavación de zanja mmec tub 75 mm	126,000	m3	11,34	1.428,84	1.700,32
Tubería PVC elas 6kg/cm2 75mm	210,000	ml	9,70	2.037,00	2.424,03
Rejilla zanja propia compc	190,580	m3	6,05	1.153,01	1.372,08
DRENAJE					
Excavación de zanja mmec	4,000	m3	11,34	45,36	53,98
Bordillo horm DC 20x30cm	50,000	ml	24,41	1.220,50	1.452,40
Rejilla zanja propia compc	2,000	m3	6,05	12,10	14,40
ALUMBRADO PÚBLICO					
Excavación de zanja mmec	7,870	m3	11,34	89,25	106,20
Cimentación báculo/columna 4-7 m	12,000	ud	76,72	920,64	1.095,56
Arqueta PP regist paso 40x40x40cm B-125	12,000	ud	201,81	2.421,72	2.881,85
Piqueta cobre tierra toma alumbrado exterior	12,000	ud	45,45	545,40	649,03
Rejilla zanja propia compc	2,980	m3	6,05	18,03	21,45
Columna 7m ø60mm 1 luminaria/s	12,000	ud	543,94	6.527,28	7.767,46
Lum LED Solar 16.7W 3110 lum	12,000	ud	867,30	10.407,60	12.385,04
SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO					
Marcas viales	79,370	ml		51,61	61,42
Señales verticales	5,000	ud		1.289,72	1.534,77
LIMPIEZA-RETIRADA DE OBRA					
GESTIÓN DE RESIDUOS	1,000	ud	8.962,37	8.962,37	10.665,22
SEGURIDAD Y SALUD	1,000	ud	1.279,95	1.279,95	1.523,14
TOTALES				119.436,91	142.129,92

Composición de los equipos		Cálculo de duraciones									
Medios personales	Maquinaria	Propiedad	Rendimiento teórico medio diario	Equipo	Coefficiente climatológico	Rendimiento real diario	Duración	Duración Gantt			
1 Oficial 1º; 1 Peon especializado;	1 Camión pluma; 1 Hormigonera; 1 Mini-retro										0,50
1 Oficial 1º; 2 Peones especializados;	1 Furgon; Herramientas de mano										0,50
1 Oficial 1º; 1 Peon especializado;	1 Camión Góndola; 1 Camion pluma										0,50
1 Oficial Jardinero; 2 Peones jardineros	1 Motosierra; 1 Retroexcavadora; 1 Camion 15 Tn	Subcontrata	10,67	ud/día	2	0,89	18,99	ud/día	1,63	2,00	2,00
1 Oficial 1º; 1 Peon especializado;	1 Pala cargadora; 1 Retro-mixta; 2 Camiones 15 Tn	Guerola	2.000,00	m2/día	1	0,89	1.780,00	m2/día	1,36	2,00	2,00
1 Oficial 1º; 2 Peones especializados;	1 Retro-mixta con martillo; 1 Camion 15 Tn	Guerola	23,53	m3/día	1	0,89	20,94	m3/día	1,42	2,00	2,00
1 Peon especializado	1 Cortadora de pavimento	Guerola	88,89	ml/día	1	0,89	79,11	ml/día	0,19	0,50	0,50
1 Oficial 1º; 2 Peones especializados;	1 Retro-mixta; 1 Camion 15 Tn	Guerola	40,00	m3/día	1	0,89	35,60	m3/día	0,22	0,50	0,50
1 Oficial 1º; 1 Peon especializado;	1 Retro-mixta; 1 Camion 15 Tn	Guerola	14,81	ml/día	1	0,89	13,19	ml/día	1,44	2,00	2,00
1 Oficial 1º; 2 Peones especializados;	1 Retro-mixta con martillo; 1 Camion 15 Tn	Guerola	57,14	m2/día	1	0,89	50,86	m2/día	0,26	0,50	0,50
1 Oficial 1º; 2 Peones especializados;	1 Retro-mixta con martillo; 1 Camion 15 Tn	Guerola	20,00	m3/día	1	0,89	17,80	m3/día	0,10	0,50	0,50
1 Peon especializado	1 Pala cargadora; 1 Retro-mixta; 2 Camiones 15 Tn	Guerola	500,00	m2/día	1	0,89	445,00	m2/día	2,59	3,00	3,00
1 Peon especializado	1 Motoniveladora; 1 Camion cuba; 1 Rodillo compactador autopropulsado; 2 Camiones centauro 15 Tn;	Guerola	1.333,33	m3/día	1	0,89	1.186,67	m3/día	0,12	1,00	1,00
1 Peon especializado	1 Motoniveladora; 1 Camion cuba; 1 Rodillo compactador autopropulsado; 2 Camiones centauro 15 Tn;	Guerola	1.333,33	m3/día	1	0,89	1.186,67	m3/día	0,78	1,00	1,00
1 Peon especializado	1 Motoniveladora; 1 Camion cuba; 1 Rodillo compactador autopropulsado; 2 Camiones centauro 15 Tn;	Guerola	1.333,33	m3/día	1	0,89	1.186,67	m3/día	0,47	0,50	0,50
1 Oficial 1º; 2 Peones especializados;	1 Pala cargadora; 1 Retro-mixta; 2 Camiones 15 Tn	Guerola	160,00	m2/día	2	0,89	284,80	m2/día	2,12	2,50	2,50
2 Oficiales 1º; 3 Peones especializados;	1 Barredora remolcada; 1 Camión cisterna equipado para riego; 1 Extendedora asfáltica; 1 Compactador neumáticos; 1 Rodillo vibrante tandem; 2 Camiones centauro 15 Tn; 5 Camiones bañera 26 Tn	Guerola	571,43	tn/día	1	0,89	508,57	tn/día	0,40	1,00	1,00
1 Oficial 1º; 2 Peon especializado;	1 Retro-mixta; 2 Camiones 15 Tn; Herramientas manuales	Guerola	8,00	m3/día	1	0,89	7,12	m3/día	2,42	2,00	2,00
1 Oficial 1º; 2 Peon especializado;	1 Camion hormigonera; Vibradores	Guerola	80,00	m2/día	1	0,92	73,60	m2/día	0,69	2,00	2,00
1 Oficial 1º; 2 Peon especializado;	1 Camion hormigonera; Vibradores	Guerola	6,00	m3/día	1	0,92	5,52	m3/día	0,64	2,00	2,00
1 Oficial 1º; 1 Peon especializado;	1 Camion hormigonera; 1 Camion pluma; Vibradores	Guerola	10,00	ml/día	1	0,92	9,20	ml/día	2,50	3,00	3,00
2 Oficial 1º; 3 Peones especializados;	1 Retro-mixta; Herramientas manuales	Guerola	8,00	m3/día	1	0,92	7,36	m3/día	4,04	3,00	3,00
2 Oficial 1º; 3 Peones especializados;	1 Retro-mixta; Herramientas manuales	Guerola	8,00	m3/día	1	0,92	7,36	m3/día	4,58	4,00	4,00
1 Oficial 1º;	1 Retro-mixta; 1 Bandeja vibratoria; 1 Camion cuba; 1 Camion 15 Tn	Guerola	666,67	m3/día	1	0,89	593,33	m3/día	0,00	0,50	0,50
1 Oficial 1º; 2 Peon especializado;	Herramientas manuales	Guerola	25,00	ml/día	1	0,92	23,00	ml/día	0,83	1,00	1,00
1 Oficial 1º; 1 Peon especializado;	1 Retro-mixta; 2 Camiones 15 Tn; Herramientas manuales	Guerola	160,00	m3/día	1	0,89	142,40	m3/día	0,88	1,00	1,00
1 Oficial 1º; 1 Peon especializado;	Herramientas manuales	Guerola	150,00	ml/día	1	0,89	133,50	ml/día	1,57	2,00	2,00
1 Oficial 1º;	1 Retro-mixta; 1 Bandeja vibratoria; 1 Camion cuba; 1 Camion 15 Tn	Guerola	160,00	m3/día	1	0,89	142,40	m3/día	1,34	2,00	2,00
1 Oficial 1º; 1 Peon especializado;	1 Retro-mixta; 2 Camiones 15 Tn	Guerola	8,00	m3/día	1	0,89	7,12	m3/día	0,56	0,5 días	0,5 días
1 Oficial 1º; 1 Peon especializado;	1 Retro-mixta; 2 Camiones 15 Tn	Guerola	100,00	ml/día	1	0,89	89,00	ml/día	0,56	1 día	1 día
1 Oficial 1º;	1 Retro-mixta; 1 Bandeja vibratoria; 1 Camion cuba; 1 Camion 15 Tn	Guerola	666,67	m3/día	1	0,89	593,33	m3/día	0,00	0,5 días	0,5 días
1 Oficial 1º; 1 Peon especializado;	1 Retro-mixta; 2 Camiones 15 Tn	Guerola	8,00	m3/día	1	0,89	7,12	m3/día	1,11	2 días	2 días
1 Oficial 1º; 1 Peon especializado;	1 Hormigonera; 1 vibrador; Herramientas manuales	Guerola	571,43	ud/día	1	0,89	508,57	ud/día	0,02	3 días	3 días
1 Oficial 1º; 1 Peon especializado;	1 Hormigonera; Herramientas manuales	Guerola	20,00	ud/día	1	0,89	17,80	ud/día	0,67	3 días	3 días
1 Oficial 1º Elect.; 1 Peon especializado Elect.;		Subcontrata	32,00	ud/día	1	0,89	28,48	ud/día	0,42	3 días	3 días
1 Oficial 1º;	1 Retro-mixta; 1 Bandeja vibratoria; 1 Camion cuba; 1 Camion 15 Tn	Guerola	666,67	m3/día	1	0,89	593,33	m3/día	0,01	1 día	1 día
1 Oficial 1º Elect.; 1 Peon especializado Elect.;	1 camion pluma	Subcontrata	20,00	ud/día	1	0,89	17,80	ud/día	0,67	3 días	3 días
1 Oficial 1º Elect.; 1 Peon especializado Elect.;	1 camion cesta	Subcontrata	22,86	ud/día	1	0,89	20,34	ud/día	0,59	3 días	3 días
1 Oficiales 1º; 1 Peon especializado;	1 Barredora autopropulsada; 1 Maquina pintabandas;	Subcontrata	100,00	ml/día	1	0,92	92,00	ml/día	0,86	1 día	1 día
1 Oficiales 1º; 2 Peones especializados;	1 Mini-retro; 1 Hormigonera portatil; Herramientas manuales	Subcontrata	5,00	ud/día	1	0,92	4,60	ud/día	1,09	1 día	1 día
1 Peon especializado	1 Barredora remolcada; 1 Camión cisterna	Guerola									0,5 días
1 Peon especializado	s/n Camion 15 Tn	Guerola									
1 Peon especializado											



JUSTIFICACION PLAZO

Id	Nombre de tarea	Duración	Medición	Ud	PEM	Nº Equ.	Rend. Equ./Dia	Predecesoras	Sucesoras	Margen Demora	Tareas críticas	Gantt Chart												
												S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
1	1 Construcción de creación y mejora del camino de acceso a la parte Este del casco urbano. Traseira	15 días	0		€119.436,91					0 días	SI	Construcción de creación y mejora del camino de acceso a la parte Este del casco urbano. Traseira												
2	1.1 TRABAJOS PREVIOS Acta Replanteo	0 días	0		€0,00					0 días	SI	TRABAJOS PREVIOS Acta Replanteo												
3	1.1.1 Analisis de afecciones-Gestiones Organismos	0 días	0		€0,00			4,5;6		0 días	SI	Analisis de afecciones-Gestiones Organismos												
4	1.1.2 Comunicaciones usuarios	0 días	0		€0,00		3	6		0 días	SI	Comunicaciones usuarios												
5	1.1.3 Contratación alumbrado	0 días	0		€0,00		3	6		0 días	SI	Contratación alumbrado												
6	1.2 INICIO DE OBRA	0 días	0		€0,00		3,4,5	9		0 días	SI	INICIO DE OBRA												
7	1.3 TRABAJOS PREVIOS	0,5 días	0		€0,00					0 días	SI	TRABAJOS PREVIOS												
8	1.3.1 Cartel de Obra	0,5 días	1	ud	€0,00					14,5 días	NO	Cartel de Obra												
9	1.3.2 Señalización de obra	0,5 días	1	ud	€0,00		6	12;10CC		0 días	SI	Señalización de obra												
10	1.3.3 Traslado maquinaria-WC químico	0,5 días	1	ud	€0,00		9CC	12		0 días	SI	Traslado maquinaria-WC químico												
11	1.4 DEMOLICIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS	6 días	0		€13.655,86					0 días	SI	DEMOLICIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS												
12	1.4.1 Desmonte árbol c/otón	2 días	31	ud	€5.371,37	2	18,99;9;10	13CC+1 dia;16		0 días	SI	Desmonte árbol c/otón												
13	1.4.2 Despeje, desbroce y/o excavación de terreno	2 días	2426,65	m2	€2.062,65	1	1.780,00	12CC+1 dia	14CC+1 dia;16	0 días	SI	Despeje, desbroce y/o excavación de terreno												
14	1.4.3 Demolicion muro mamposteria	2 días	29,75	m3	€1.299,72	1	20,94	13CC+1 dia	15CC	10,5 días	NO	Demolicion muro mamposteria												
15	1.4.4 Demolicion muro bloques hormigon	2 días	13,16	m2	€329,96	1	50,86	14CC		10,5 días	NO	Demolicion muro bloques hormigon												
16	1.4.5 Excv tie cielo abt mmecc	3 días	1153,81	m3	€4.592,16	1	356,00	12,13	22CC+1 dia;18CC+1 dia	0 días	SI	Excv tie cielo abt mmecc												
17	1.5 REPOSICIÓN RIEGO COOPERATIVA	3 días	0		€4.618,85					7,5 días	NO	REPOSICIÓN RIEGO COOPERATIVA												
18	1.5.1 Excv de znj mmecc	1 día	126	m3	€1.428,84	1	142,40	16CC+1 dia	19CC+0,5 dias	7,5 días	NO	Excv de znj mmecc												
19	1.5.2 Tuberia PVC elas 8kg/cm2 75mm	2 días	210	ml	€2.037,00	1	133,50	18CC+0,5 dias	20CC+0,5 dias	7,5 días	NO	Tuberia PVC elas 8kg/cm2 75mm												
20	1.5.3 Rell znj tie propia compc	2 días	190,58	m3	€1.153,01	1	142,40	19CC+0,5 dias		7,5 días	NO	Rell znj tie propia compc												
21	1.6 ESTRUCTURAS	5,5 días	0		€16.049,39					0 días	SI	ESTRUCTURAS												
22	1.6.1 Excavacion Cimentaciones	2 días	17,2	m3	€195,05	1	89,00	16CC+1 dia	23FF+0,5 dias	0 días	SI	Excavacion Cimentaciones												
23	1.6.2 Hormigon en cimentaciones	2 días	8,6	m3	€1.096,43	1	5,52	22FF+0,5 dias	24CC+1 dia;25CC+1 dia	0 días	SI	Hormigon en cimentaciones												
24	1.6.3 Alzado muro bloque hormigon	3 días	23	ml	€2.880,29	1	9,20	23CC+1 dia	29FF;26CC	0 días	SI	Alzado muro bloque hormigon												
25	1.6.4 Alzado muro mamposteria piedra obra	3 días	29,75	m3	€5.193,76	1	7,36	23CC+1 dia	29FF;26CC	0 días	SI	Alzado muro mamposteria piedra obra												
26	1.6.5 Alzado muro mamposteria	4 días	33,69	m3	€6.385,94	1	7,36	24CC;25CC	29FF	0 días	SI	Alzado muro mamposteria												
27	1.6.6 Valla malla 50x15mm	1 día	19	ml	€297,92	1	23,00	24		5 días	NO	Valla malla 50x15mm												
28	1.7 FIRMES	5 días	0		€51.321,28					0 días	SI	FIRMES												
29	1.7.1 Terraplen	1 día	1089,13	m3	€11.179,97	1	1.186,67	24FF;28FF;26FF	30	0 días	SI	Terraplen												
30	1.7.2 Zahorras	0,5 días	554,19	m3	€15.212,52	1	1.186,67	29	3FF;31;39FF	0 días	SI	Zahorras												
31	1.7.3 Slurry	2,5 días	604,23	m2	€5.945,62	2	203,43	30		33	0 días	SI	Slurry											
32	1.7.4 Corte pavimento-Demolicion	1 día	8	m3	€449,53	1	33CF			2 días	NO	Corte pavimento-Demolicion												
33	1.7.5 Riego imprimacion-Mezcla bituminosa	1 día	202,46	tn	€18.533,64	1	508,57	30;31	48FF+0,5 dias;30CF	0 días	SI	Riego imprimacion-Mezcla bituminosa												
34	1.8 DRENAJE	2 días	0		€1.277,96					3 días	NO	DRENAJE												
35	1.8.1 Excv de znj mmecc	0,5 días	4	m3	€45,36	1	7,12	30FF	36	3 días	NO	Excv de znj mmecc												
36	1.8.2 Bordillo horm DC 20x30cm	1 día	50	ml	€1.220,50	1	89,00	35		3 días	NO	Bordillo horm DC 20x30cm												
37	1.8.3 Rell znj tie propia compc	0,5 días	2	m3	€12,10	1	593,33	36		3 días	NO	Rell znj tie propia compc												
38	1.9 ALUMBRADO PÚBLICO	5 días	0		€20.929,92					1 día	NO	ALUMBRADO PÚBLICO												
39	1.9.1 Excv de znj mmecc	2 días	7,87	m3	€89,25	1	7,12	30FF	40CC+1 dia	1 día	NO	Excv de znj mmecc												
40	1.9.2 Cimentación báculo/columna 4-7 m	3 días	12	ud	€920,64	1	508,57	36CC+1 dia	1CC;44FF+1 dia;43FF	1 día	NO	Cimentación báculo/columna 4-7 m												
41	1.9.3 Arqueta PP regist paso 40x40x40cm B-125	3 días	12	ud	€2.421,72	1	17,80	40CC	42CC;43FF	2,5 días	NO	PP regist paso 40x40x40cm B-125												
42	1.9.4 Piqueta cobre toma tierra alumbrado exterior	3 días	12	ud	€545,40	1	28,48	41CC	43FF	2,5 días	NO	Piqueta cobre toma tierra alumbrado exterior												
43	1.9.5 Rell znj tie propia compc	1 día	2,98	m3	€18,03	1	593,33	40FF;41FF;42FF		2,5 días	NO	Rell znj tie propia compc												
44	1.9.6 Columna 7m ø60mm 1 luminaria/s	3 días	12	ud	€6.527,28	1	17,80	40FF+1 dia	45CC;46	1 día	NO	Columna 7m ø60mm 1 luminaria/s												
45	1.9.7 Lum LED Solar 16.7W 3110 lum	3 días	12	ud	€10.407,60	1	20,34	44CC	46	1 día	NO	Lum LED Solar 16.7W 3110 lum												
46	1.9.8 Pruebas	0 días	0		€0,00		44,45	50		1 día	NO	Pruebas												
47	1.10 SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO	1 día	0		€1.341,33					0 días	SI	SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO												
48	1.10.1 Marcas viales	1 día	79,37	ml	€51,61	1	92,00	33FF+0,5 dias	49CC;50	0 días	SI	Marcas viales												
49	1.10.2 Señales verticales	1 día	5	ud	€1.289,72	1	4,60	48CC	50	0 días	SI	Señales verticales												
50	1.11 LIMPIEZA-RETIRADA DE OBRA	0,5 días	0		€0,00		48,46;49	51		0 días	SI	LIMPIEZA-RETIRADA DE OBRA												
51	1.12 FIN DE OBRA	0 días	0		€0,00		50			0 días	SI	FIN DE OBRA												
52	1.13 GESTION DE RESIDUOS	15 días	0		€8.962,37		ud			0 días	SI	GESTION DE RESIDUOS												
53	1.14 SEGURIDAD Y SALUD	15 días	0		€1.279,95		ud			0 días	SI	SEGURIDAD Y SALUD												
54	1.15 CONTROL CALIDAD	15 días	0		€0,00					0 días	SI	CONTROL CALIDAD												

Cód. Validación: 7FW5N5C5E7ZK36APF6S6FW3S
 Verificación: https://regulacion-electronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 78

